



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2009, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio económico 2008. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2009, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2008. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2009, por el que se aprueba la Memoria del Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a 2008. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2009, por el que se aprueba la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2008. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2009, por el que se aprueba el Calendario para evaluar e informar las diferentes propuestas recibidas del Consejo de Gobierno de la Universidad correspondientes a Títulos Oficiales de grado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior así como los nuevos de Master y Doctorado. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2009, por el que se aprueba el Calendario para la celebración de sesiones plenarias ordinarias durante el año 2009. 6

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2009, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2008. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba la propuesta de unificación de la Escuela Técnica de Ingenieros de Telecomunicación y de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación en Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de Extinción de Títulos creados al amparo del Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación del Orden Promocional de Egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la concesión de premios extraordinarios de fin de título. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba la propuesta de implantación del Título de Grado en Seguridad y Emergencias. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba la creación del Instituto Universitario de Turismo, Innovación y Desarrollo Económico Sostenible. 20

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de marzo de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe. 21
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática. 21
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática. 21
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2009, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática. 21
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Química. 21
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Química. 22
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Química. 22
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio. 22
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio. 22

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de La Plata (Argentina). 22
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa ECOS-Environmental Consulting & Studies, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 23
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, SPET Turismo de Tenerife, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 23
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Madero (Puebla-México). 23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Plymouth (Reino Unido). 23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias. 23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas y Radio Ecça Fundación Canaria. 23
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas y Radio Ecça Fundación Canaria. 23
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Rey Juan Carlos. 23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Marpe Altavista, S.L. 23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión Nacional de la Competencia. 24
- Modificación del convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. 24
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 24
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Changchun Normal University (República Popular de China). 24
- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la CANARAGUA, S.A. 24
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Aemón 07 Oceanográfico, S.L. 24
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Santo Tomás (Chile). 24

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica la toma de posesión de D. Eduardo Salas Lückert como vocal del Consejo Social en representación de los intereses sociales. 24
- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica la Circular Informativa 2009-01 relativa al Sistema de Garantía de Calidad (SGC). 24
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se hace pública la instrucción relativa a los procedimientos de admisión y matrícula en las Titulaciones Oficiales para el Curso Académico 2008/09 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 27
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se hace pública la instrucción del procedimiento de admisión y matrícula para el Título Propio de Seguridad y Emergencias aplicable al Curso Académico 2008/09 por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de abril de 2009, por la que se adjudica la contratación del servicio consistente en la seguridad externa presencial de las dependencias de la Universidad por un período de dos años. 33
- Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de las obras "Reforma interior y exterior y estructura de cubierta sobre el patio en el comedor universitario" de esta Universidad. 33
- Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de la obra "Reforma y acondicionamiento en Clínica de Veterinaria" de esta Universidad. 34
- Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio para la adjudicación del "Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y edificios dependientes" de esta Universidad. 34

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2008

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, acuerda aprobar la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio económico 2008, de acuerdo con el artículo 9.i del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social, aprobado por Decreto 97/2004, de 20 de julio, del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2008

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, acuerda:

1. Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las cuentas anuales de la Universidad correspondientes al ejercicio económico 2008.
2. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias tal y como establece el artículo 4.2. de la mencionada Ley.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DEL OBSERVATORIO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE A 2008

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, acuerda aprobar la Memoria del Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior de la ULPGC correspondiente a 2008.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO (UCEFE) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, acuerda:

1. Aprobar la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2008.
2. Remitir dicha memoria al Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA EVALUAR E INFORMAR LAS DIFERENTES PROPUESTAS RECIBIDAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTES A TÍTULOS OFICIALES DE GRADO ADAPTADOS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ASÍ COMO LOS NUEVOS DE MASTER Y DOCTORADO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, acuerda:

1. Aprobar el calendario para evaluar e informar las diferentes propuestas recibidas del Consejo de Gobierno de la Universidad correspondientes a títulos oficiales de grado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior así como los nuevos de máster y doctorado.
2. Notificar el mismo al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la ULPGC.

PLANIFICACIÓN TEMPORAL

(Tomando como referencia los plazos establecidos por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y EEES de la ULPGC para la remisión de las propuestas)

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • 8 de junio de 2009. Fecha límite, con carácter general, para remitir a la Secretaría del Consejo Social las propuestas de implantación de títulos de grado y postgrado adaptados al EEES. |
| <ul style="list-style-type: none"> • 30 de septiembre de 2009. Fecha límite para recibir en la Secretaría del Consejo Social el resto de las propuestas de implantación de títulos de grado y postgrado adaptados al EEES. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Sesión Plenaria de julio de 2009. Aprobación de los informes preceptivos evacuados por el Consejo Social de la ULPGC de al menos el 75% de los títulos recibidos antes del 8 de junio. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Antes del 13 de noviembre de 2009. Aprobación de todos los informes preceptivos evacuados por el Consejo Social de la ULPGC recibidos antes del 30 de septiembre en la Secretaría del propio Consejo. |

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS DURANTE EL AÑO 2009

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, acuerda aprobar, de acuerdo con el artículo 24.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, el siguiente calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2009:

- Sesión Plenaria nº 168: 29 de abril de 2009.
- Sesión Plenaria nº 169: 14 de julio de 2009.
- Sesión Plenaria nº 170: 13 de octubre de 2009.
- Sesión Plenaria nº 171: 15 de diciembre de 2009.

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2008

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009, acuerda aprobar las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2008.

www.ulpgc.es/index.php?pagina=gerencia&ver=cuentasanuales2008

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE UNIFICACIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICA DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIÓN EN ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la unificación de la Escuela Técnica de Ingenieros de Telecomunicación y de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación en Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXTINCIÓN DE TÍTULOS CREADOS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1393/2007, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009, acuerda aprobar el Reglamento de Extinción de Títulos creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 De Diciembre, de Universidades y su modificación practicada mediante Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece un marco articulado de competencias en el que tienen distintos niveles la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades.

En ella, se diseña un mayor autogobierno de las Universidades con el objetivo de plasmar inequívocamente la confianza de la sociedad en ellas y éstas, en consecuencia, asumen tal responsabilidad ante la Administración educativa y la sociedad que las impulsa y financia, y, a su vez, potencian la formación e investigación de excelencia con procedimientos de rendición de cuentas en el marco de la transparencia de su gestión.

El principio de autonomía universitaria es impulsado por la Unión Europea mediante el apoyo a la modernización de las universidades europeas, con el fin de convertirlas en agentes activos para la transformación de Europa en una economía plenamente integrada en la sociedad del conocimiento. Para que, con esa autonomía, la Universidad logre sus objetivos, es necesario crear mecanismos flexibles de organización de las enseñanzas y, así, dar respuesta a las demandas sociales en un contexto abierto y en constante transformación.

Uno de los mecanismos necesarios para acreditar y mantener la confianza que la sociedad y la Comunidad Autónoma de Canarias han puesto en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es el establecimiento de principios y criterios de actuación y de procedimientos reglados de extinción de los títulos que se creen en aplicación del Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Si bien la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 168/2008 establecen que es competencia de la Comunidad Autónoma la supresión de enseñanzas conducentes a títulos oficiales, mediante Decreto, esta actuación puede llevarse a cabo a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad. En todo caso, el procedimiento requerirá el informe previo favorable del Consejo Social y deberá respetar, siempre, las normas y competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias en esta materia.

Esta propuesta ha de fundamentarse en el reconocimiento de que la responsabilidad primera del aseguramiento de la calidad y de la eficiencia reside en la propia Universidad y de que es su obligación atender a este principio de actuación puntualmente, con buenas prácticas tendentes a la mejora. Además, es imprescindible que, en todos los casos, antes de adoptar esta decisión, se hayan utilizado todos los medios e instrumentos para el mantenimiento adecuado del nivel de exigencia para su impartición.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo.- Objeto

El objeto de esta norma es regular los procedimientos de extinción y supresión de títulos oficiales creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, así como establecer los principios y criterios de aplicación correspondientes.

Artículo 2.- Objetivos y principios

Los objetivos y principios que se han de aplicar en el proceso de extinción de un título serán los siguientes:

- La adecuación de la ULPGC a los fines del Espacio Europeo de la Educación Superior.
- La adecuación de la autonomía universitaria en el diseño de los títulos de la ULPGC con la correlativa obligación de rendir cuentas y garantizar la calidad y mejora de la información, así como la calidad de la oferta de titulaciones, adecuada a la sociedad canaria.
- El seguimiento y la adecuación de cada Proyecto de título presentado por la ULPGC a los objetivos en él recogidos.
- La minimización de los posibles perjuicios a los estudiantes, cuando haya de producirse la extinción de un título.

CAPÍTULO II. MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE EXTINCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

Artículo 3.- De carácter estatal

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se extinguirá:

1. Por la no renovación de la acreditación de un título (artículos 27 y 28) y, consecuentemente, la determinación de extinción y baja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
2. Por la modificación de un plan de estudio que implique un cambio en la naturaleza y en los objetivos del título inscrito (artículo 28).

Artículo 4.- Por incumplimiento de las normas y criterios establecidos por la Comunidad Autónoma de Canarias para su creación.

Se extinguirá por el incumplimiento de los requisitos establecidos para la creación del título (Decreto 168/2008 por el que se regula el procedimiento, los requisitos y los criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Comunidad Autónoma de Canarias).

Artículo 5.- A propuesta de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Las causas por las que el Consejo de Gobierno de la Universidad puede adoptar la propuesta de extinción (letras a-e) se entienden sin perjuicio de las previstas en la normativa estatal y autonómica, por respeto a las competencias de dichas Administraciones en la materia.

- a) Por desviación significativa y acreditada de los objetivos recogidos en la propuesta y en la memoria del título aprobado por el Consejo de Gobierno.
- b) Por incumplimiento del calendario de implantación.
- c) Por no ajustarse a la demanda social planteada en el diseño del título y a los referentes externos recogidos en él.

- d) Por no ajustarse la eficiencia prevista a los resultados obtenidos.
- e) Por no tener demanda suficiente acreditada durante tres cursos académicos consecutivos, lo que implica una inadecuación a las demandas sociales y estudiantiles.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO

Artículo 6.- Procedimiento y requisitos formales previos

Para iniciar el proceso de extinción de un título, la Comisión de Títulos Oficiales deberá elaborar una Memoria que ha de aprobar el Consejo de Gobierno, en la que se regulen los siguientes aspectos:

- a) Fundamentos de derecho
- b) Fundamentos de oportunidad
- c) Consecuencias adversas
- d) Mecanismos previstos para salvaguardar los derechos y los compromisos adquiridos con los estudiantes:

- Creación de una Comisión delegada del Consejo de Gobierno para el proceso de extinción del título con la finalidad de estudiar y proponer fórmulas de resolución de incidencias.
- Calendario de Extinción. Deberá plantearse con los menores efectos adversos para los estudiantes matriculados en dicho título, de forma que la última promoción matriculada pueda finalizar dichos estudios dentro de un rendimiento y nivel de permanencia adecuados.
- Plan de extinción. Durante ese periodo se deberá prever un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportunos.
- Asimismo, durante el periodo establecido en el Calendario de extinción, no se permitirá, en ningún caso, la matriculación de nuevos estudiantes en ninguna asignatura ni curso de dicho título.
- Plan de adaptación a otras titulaciones siempre que sea posible. En este caso, tras la adaptación, el estudiante iniciará su permanencia y no se computarán las convocatorias agotadas en el título anterior. Se ha de fijar, además, un sistema de reconocimiento de créditos lo más beneficioso posible para los estudiantes.
- Criterios y propuestas de solución de las consecuencias adversas.
- Otros mecanismos que se consideren oportunos.

Artículo 7.- Declaración del Título a extinguir y Calendario de aplicación

Tras la aprobación de dicha Memoria, lo que implicará la aprobación de la propuesta de extinción del título oficial, el Consejo de Gobierno, previo informe no vinculante de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno y del Centro donde se imparta, podrá acordar:

- a) La extinción curso a curso
- b) La extinción por niveles
- c) Excepcionalmente, la extinción en un curso académico de toda la titulación.

Esta documentación se remitirá al Consejo Social con el fin de que emita el preceptivo informe que, posteriormente, se remitirá a la Comunidad Autónoma para su tramitación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado expresamente en este Reglamento se aplicaran, por el orden que a continuación se recoge, las siguientes normas:

1. Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE del 30 de octubre).
2. Decreto 168/2008, de 22 de julio, (BOC del 1 de agosto) por el que se regula el procedimiento, los requisitos y los criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. Reglamento para la elaboración de títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de junio de 2008.

Segunda.- Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en la materia, la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de este Reglamento, oída la Comisión delegada del Consejo de Gobierno para el proceso de extinción del título, así como en su caso, el Centro o Centros afectados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO, ADAPTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009, acuerda aprobar el Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos.

PREÁMBULO

Los fines que se recogen en el Real Decreto 1393, de 29 de octubre de 2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales son promover la movilidad de los estudiantes, eliminar los obstáculos al ejercicio de la libre circulación y fomentar la empleabilidad de los ciudadanos europeos, cualquiera que sea el Estado en el que hayan cursado sus estudios de nivel universitario, así como facilitar la diversificación curricular y la flexibilidad de las enseñanzas universitarias.

Con este Reglamento se desea regular y planificar la transición, tanto para títulos oficiales como propios, desde sistemas educativos anteriores, garantizando los derechos académicos de los estudiantes y titulados universitarios y asegurar su continuidad en las nuevas enseñanzas para cursar y obtener los nuevos títulos en aplicación de los Reglamentos de esta Universidad, aprobados por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 4 de junio de 2008, el primero para la elaboración de Títulos Propios, Formación Continua y Extensión Universitaria, y el segundo para la elaboración de Títulos Oficiales.

Asimismo, se desea establecer el procedimiento general de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para llevar a cabo

el reconocimiento y la transferencia de créditos en los Títulos regulados por el Real Decreto 1393/2007.

Por ello, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2009, aprueba el presente "Reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos", de acuerdo con los criterios establecidos en el citado Real Decreto.

CAPÍTULO I. CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1.- Ámbito

Este Reglamento desarrolla y aplica los criterios establecidos en el Real Decreto 1393, de 29 de octubre de 2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como en el Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 4 de junio de 2008 con la finalidad de posibilitar la movilidad de los estudiantes y la diversificación curricular.

Artículo 2.- Definiciones generales y ámbito del concepto de "reconocimiento"

1. En el "Anexo I" se recoge un Glosario de términos que definen los conceptos en los que se basa este Reglamento. Este "Anexo I" podrá ser modificado o actualizado anualmente por el Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de ordenación académica como resultado del desarrollo de este Reglamento.
2. El reconocimiento es un procedimiento que se utiliza entre una titulación de origen, en la que el solicitante ha superado una o varias asignaturas, y otra titulación de destino, la segunda, en la que solicita su aceptación y, por ello, reconocimiento de las asignaturas equivalentes. No cabe la transmisión de tal reconocimiento a una tercera o a sucesivas titulaciones, sino que, en todos los casos, ha de partirse de una titulación de origen y una de destino.
3. Sólo procederá el reconocimiento de asignaturas en su totalidad, tanto desde la titulación de origen como en la de destino. No se admitirá el reconocimiento de créditos que formen parte de una asignatura no superada en su totalidad.

Artículo 3.- Unidad de adaptación o reconocimiento y transferencia

A efectos de establecer las unidades que pueden ser objeto de este Reglamento, se establecen:

1. Para adaptación o reconocimiento:
 - Rama de Conocimiento
 - Formación básica
 - Módulo
 - Materia
 - Asignatura
2. Para transferencia:
 - Asignatura
 - Crédito

CAPÍTULO II. ADAPTACIÓN

Artículo 4.- Adaptación a titulaciones

1. Este procedimiento será aplicable al reconocimiento de estudios conducentes a un mismo título oficial o a su correspondiente título transformado, ambos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo

con lo que se establezca en los nuevos planes de estudio, de forma que las asignaturas superadas en la primera (titulación de origen) que se adapten figurarán con la nueva denominación y la misma calificación en el expediente del estudiante de su segunda titulación (titulación de destino). Este procedimiento puede hacerse:

- a) Según se establece en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento para la elaboración de títulos oficiales:
 - De forma voluntaria. A petición del estudiante, siempre que el curso al que desee acceder se imparta.
 - Con carácter obligatorio.
 - b) Los créditos de libre configuración obtenidos en la titulación de origen se podrán adaptar en la segunda titulación, que haya sustituido a la primera, por los créditos relativos a actividades del artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, hasta el límite que se establezca para éstos en el plan de estudios.
 - c) Sólo procede la adaptación de asignaturas superadas en su totalidad.
2. En todo caso, la adaptación, una vez resuelta y formalizada la matrícula, deviene en definitiva e irreversible, tras lo cual el expediente anterior se cerrará definitivamente, sin perjuicio de los recursos que procedan.
 3. Las calificaciones obtenidas en los estudios de origen, adaptadas al sistema vigente de calificaciones establecidas en el Real Decreto 1125/2003, serán las que consten en el expediente del nuevo título.

Se obtendrá la media ponderada cuando coexistan varias materias de origen y una sola de destino. Se mantendrá la calificación de origen cuando sea una materia de origen y varias las de destino.

4. Entre la documentación necesaria para tramitar y aprobar la propuesta de planes de estudio para los nuevos títulos en el Consejo de Gobierno se ha de adjuntar la tabla de adaptaciones, que será de aplicación automática desde las titulaciones de origen que se transforman y que deberá publicarse en el BOULPGC como parte integrante del plan de estudios.

Artículo 5.- Adaptación desde títulos universitarios oficiales

1. Los titulados universitarios según la ordenación académica del sistema anterior podrán acogerse a los procesos de adaptación de sus títulos siempre que los estudios, de origen y de destino, tengan competencias o conocimientos asociados o carácter trasversal entre sí.
2. En el Doctorado. Los titulados podrán acceder directamente al período de investigación del Programa de Doctorado si estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la Suficiencia Investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá decidir, en función del currículo del candidato, a qué nivel del período de investigación se accede. Dicha propuesta tendrá que ser ratificada por la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de esta Universidad.

CAPÍTULO III. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 6.- Reconocimiento de créditos en el grado

1. Siempre que el estudiante haya superados los 60 créditos correspondientes a la formación básica de la rama de conocimiento en los estudios de destino, se reconocerán éstos, con independencia de los contenidos de las materias básicas que configuren la formación básica de la rama de conocimiento.
2. Siempre que el título de destino pertenezca a la misma rama de conocimiento que el de origen, serán reconocidos los créditos de formación básica de dicha rama.
3. Serán objeto de reconocimiento los créditos superados en otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título de destino.
4. Serán objeto de reconocimiento aquellas asignaturas de primer y segundo curso que se consideren "transversales" entre distintos títulos.
5. La ULPGC podrá reconocer otras asignaturas superadas cuando exista una adecuación entre conocimientos, competencias y créditos del plan de estudios de origen y los del plan de estudios de destino.
6. Se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos o materias de formación básica, común a la rama de la profesión regulada, y del Trabajo de fin de Grado definidos por el Gobierno de la Nación en las normas correspondientes a los estudios de grado que habiliten para el mismo ejercicio de profesiones reguladas.
7. Asimismo, también se reconocerán los créditos de los módulos o materias definidos a nivel europeo para aquellas titulaciones sujetas a normativa comunitaria que habiliten para un mismo ejercicio profesional.
8. El Trabajo de fin de Grado no será objeto de reconocimiento al estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.
9. Se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos de prácticas externas y, como excepción a lo establecido en el apartado anterior, los Trabajos de fin de Grado cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de la misma profesión.

Los señalados en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se tramitarán mediante "Tablas de Equivalencia Automáticas" (TEA). Los recogidos en el apartado 5 requerirán informe motivado de la Comisión competente en la materia y pasarán a engrosar las "Tablas de Equivalencias Automáticas" (TEA) al curso siguiente, manteniendo este tratamiento mientras que no se propongan modificaciones en un informe motivado para su eliminación.

A partir del reconocimiento de créditos, el número de créditos que resten por superar en la titulación de destino deberá disminuir en la misma cantidad que el número de créditos reconocidos.

Artículo 7.- Reconocimiento de créditos en el Máster

1. La ULPGC podrá reconocer asignaturas superadas en otros títulos oficiales cuando exista una adecuación entre conocimientos, competencias y créditos del plan de estudios de origen con el de destino.
2. La ULPGC podrá reconocer asignaturas superadas en otros títulos propios de Expertos o Maestrías de la ULPGC cuando exista una adecuación entre conocimientos, competencias y créditos del plan de

estudios de origen y los del de destino, y el título propio cuente con el informe favorable de la ACECAU para su implantación. También podrían ser reconocidas asignaturas de títulos propios de otras universidades siempre que dicho título hubiese obtenido evaluación positiva de alguna agencia externa de evaluación.

- Las calificaciones obtenidas en los estudios de origen, adecuadas al sistema vigente de calificaciones establecidas en el RD 1125/2003, serán las que consten en el expediente del nuevo título.

Se realizará media ponderada cuando coexistan varias materias de origen y una sola de destino. Se mantendrá la calificación de origen cuando sea una materia de origen y varias las de destino.

- Se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos o materias definidos por el Gobierno de la Nación en las normas correspondientes a los estudios de Máster que habiliten para el mismo ejercicio de profesiones reguladas.
- El Trabajo de fin de Máster no será objeto de reconocimiento al estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.
- Se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos de prácticas externas y, como excepción a lo establecido en el apartado anterior, los Trabajos de fin de Máster cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de la misma profesión.

A partir del reconocimiento de créditos, el número de créditos que resten por superar en la titulación de destino deberá disminuir en la misma cantidad que el número de créditos reconocidos.

Artículo 8.- Reconocimiento de créditos en el Periodo de investigación

La ULPGC podrá reconocer créditos de los módulos o materias de formación en el periodo de investigación de los Programas de Doctorado siempre que exista una adecuación entre conocimientos, competencias y créditos del plan de estudios de origen y los del de destino. La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá realizar una propuesta de reconocimiento en función del currículo del candidato. Dicha propuesta tendrá que ser ratificada por la Junta del Centro Docente responsable del Título y elevarla a la Comisión de Títulos Oficiales y de Títulos Propios de la ULPGC para su aprobación definitiva.

A partir del reconocimiento de créditos, el número de créditos que resten por superar en la titulación de destino deberá disminuir en la misma cantidad que el número de créditos reconocidos.

Artículo 9.- Reconocimiento de cursos de idiomas

- Sólo podrán ser objeto de reconocimiento de créditos los cursos de idiomas impartidos por el Aula de Idiomas de la ULPGC o por centros con carácter oficial.
- En ningún caso se podrán reconocer estos cursos para las asignaturas de carácter básico u obligatorio que forman parte de los planes de estudio, excepto que así lo determine y lo justifique la CAD del centro.
- En las TEA se podrán incluir estos cursos tras el primer proceso de reconocimiento de créditos, pero sólo procederá su aplicación a cada estudiante cuando éste haya aportado la documentación acreditativa y se haya revisado y validado por la Administración correspondiente.
- Se establecerá un baremo en el que se hará constar qué estudios de idiomas y qué número de créditos serán

reconocidos, a tenor del contenido del correspondiente plan de estudios de cada título.

- La ULPGC podrá reconocer asignaturas de idiomas superadas en otros títulos oficiales cuando exista una adecuación entre conocimientos, competencias y créditos del plan de estudios de origen y los del de destino.

Artículo 10.- Reconocimiento académico por actividades del artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

Se podrá solicitar el reconocimiento académico en asignaturas por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de seis créditos del total del plan de estudios cursado.

Las materias que pueden ser objeto de reconocimiento deben de estar claramente señaladas en el Plan de Estudios de la Titulación, tal y como se recoge en el Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales de la ULPGC.

El equipo de Gobierno de la ULPGC elaborará un listado de actividades de esta área, que podrá reconocerse como complementarias a las recogidas en los planes de estudio de cada titulación e incluirse en las Tablas de Equivalencias Automáticas (TEA).

Artículo 11.- Reconocimiento automático de Programas de dobles titulaciones

En los Programas de Dobles Titulaciones que se aprueben, se recogerá dentro de la documentación necesaria para su aprobación en el seno de la ULPGC, una tabla básica de reconocimiento por rama, formación básica, materia o asignatura entre las dos titulaciones, de tal forma que los estudiantes, siguiendo un determinado programa, puedan obtener los dos títulos, según se establece en Reglamento de Dobles Titulaciones de esta Universidad.

Artículo 12.- Reconocimiento de otros estudios o actividades profesionales

De acuerdo con los criterios y directrices que fije el Gobierno de la Nación y el procedimiento que fije la Universidad podrán ser reconocidos como equivalentes a estudios universitarios la experiencia laboral acreditada, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, las enseñanzas deportivas de grado superior y aquellas otras equivalentes que establezca el Gobierno de la Nación o el de la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.- Reconocimiento de créditos en estudios extranjeros de origen

- Para los solicitantes de reconocimiento con estudios extranjeros de origen se mantiene el régimen establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y sus modificaciones posteriores.
- Una vez efectuada la homologación, el reconocimiento de créditos estará sujeta a las normas recogidas en este Reglamento.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 14.- Transferencia de Créditos

La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad,

en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

No computarán a efectos de obtención de notas medias de expediente académico que dé lugar al título, si bien, a efectos meramente informativos, en las certificaciones constarán con el sistema establecido en el RD 1125/2003.

Los mismos créditos de origen no podrán utilizarse a la vez para transferencia y reconocimiento y sólo podrán ser utilizados una vez para este fin.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Artículo 15.- Plazos

Con la finalidad de que todos los solicitantes tengan un trato igualitario y puedan integrarse con prontitud en el curso académico, se ha de presentar la solicitud de adaptación, reconocimiento o transferencia de créditos en el plazo ordinario de matrícula del primer semestre.³

El plazo máximo para presentar y resolver estas solicitudes se establecerá en las instrucciones anuales correspondientes.

Artículo 16.- Procedimiento

1. Se tenderá a la utilización de Tablas de Equivalencias Automáticas (TEA), en las que se recojan las asignaturas, materias, módulos, formación básica de las titulaciones de origen y de destino que puedan acogerse al procedimiento de adaptación o reconocimiento de créditos. Las restantes constarán como susceptibles de transferencia de créditos.
2. Las Tablas de Equivalencias Automáticas (TEA) recogen:
 - a) Las adaptaciones y el reconocimiento de créditos que se establezcan en los nuevos planes de estudio.
 - b) Por el contrario, aquellas asignaturas que provengan de los anteriores títulos y que no se recojan como créditos que se pueden adaptar o reconocer constarán para su inclusión en los documentos como transferencia de créditos.
 - c) Los reconocimientos y transferencias que las Comisiones, mediante informe motivado, propongan, anualmente, al Vicerrector con competencias en materia de Ordenación Académica para su actualización, así como los relativos al artículo 9 de este Reglamento.

Este informe motivado de la Comisión servirá como fundamento para que se acuerde su inclusión en el curso inmediatamente siguiente en las Tablas de Equivalencia Automáticas, en las que se mantendrá hasta que no se aporte otro informe motivado en sentido contrario por el mismo órgano o bien se produzcan modificaciones en las asignaturas de origen o de destino.

3. Dichas Tablas deberán estar actualizadas antes del 15 de mayo del curso inmediatamente anterior a su vigencia y, con el fin de otorgar un trato objetivo, como principio general, mantendrán su vigencia, sin modificaciones, durante todo el curso académico.
4. Entre titulaciones impartidas en la ULPGC el procedimiento será:
 - 4.1. Mediante Tablas de Equivalencia Automáticas (TEA):
 - a) Cuando deriven de adaptación a títulos transformados, según se establezca en el plan de estudios.

- b) Cuando deriven de adaptación entre títulos anteriores y nuevos con la misma Rama de Conocimiento de origen o destino.
- c) Cuando exista identidad absoluta con solicitudes de cursos anteriores resueltas mediante informe de la Comisión, al existir una transversalidad acreditada o unos conocimientos constados en ambos planes de estudio.
- d) Cuando no proceda la adaptación ni el reconocimiento de créditos y así se haya recogido en las Tablas de Equivalencia Automáticas (TEA), procederá su inclusión a los únicos efectos de transferencia de créditos.

4.2. Por informe motivado de la Comisión correspondiente, cuando la materia no esté recogida en Tablas de Equivalencia Automáticas.

5. Entre titulaciones de origen ajenas y de destino propias de la ULPGC:
 - 5.1. Para que proceda el estudio de reconocimiento o transferencia de créditos, el interesado ha de haberlo solicitado en el plazo correspondiente a la admisión a los estudios oficiales y la formalización de la matrícula en esa titulación estará condicionada, en su caso, a los resultados de los procesos de reconocimiento de créditos.
 - 5.2. Siempre que sea posible, se tramitarán estas solicitudes mediante las Tablas de Equivalencia Automáticas (TEA) y, en su defecto, las Comisiones las estudiarán y propondrán la oportuna resolución.

Artículo 17.- Solicitud y documentación

1. Entre titulaciones de origen y destino de la ULPGC. El solicitante deberá cumplimentar un impreso que podrá actualizarse curso a curso, en las fechas que se determinen en las Instrucciones anuales correspondientes.
2. Entre titulaciones de origen ajenas y de destino propias a la ULPGC. Los estudiantes deberán aportar la documentación que se determine y que podrá ser actualizada para cada curso académico, siempre en las fechas que se determinen en las instrucciones anuales correspondientes.

Toda la documentación individualizada que genere cada expediente de adaptación, reconocimiento o transferencia, una vez finalizado éste, se ha de archivar en el expediente académico del estudiante que se custodia en la Administración de Edificio correspondiente a la titulación de destino e incluirla en las Bases de Datos informatizadas que corresponda.

Artículo 18.- Precios Públicos

Los créditos que se reconozcan, adapten o transfieran se incorporarán al expediente académico del estudiante, tras el abono de los precios públicos en la forma y cuantía que se especifique en el Decreto anual de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

En estos procesos no serán de aplicación exenciones por Matrícula de Honor, salvo, para el caso de las adaptaciones de planes, cuando se hubieran obtenido en el curso académico inmediatamente anterior y no se hayan disfrutado.

Artículo 19.- Órganos competentes para resolver

1. Las Tablas de Equivalencia Automáticas (TEA) se crean y actualizan:
 - a) Según se establezca en los planes de estudio de los títulos que se aprueben en cumplimiento del Real Decreto 1393/2007.
 - b) Por el Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica, a

propuesta de la Comisión, a la que se adjuntará un informe motivado por asignatura.

2. Las solicitudes de reconocimiento de créditos no incluidas en Tablas de Equivalencia Automáticas (TEA) que presenten los estudiantes se resolverán:
 - a) En primera instancia, por el Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica, a propuesta de la Comisión específica de la titulación o Centro.
 - b) Por el Rector o Vicerrector en quien delegue, en los recursos que procedan, agotando así la vía administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta al Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica para el desarrollo e interpretación de esta norma y al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria para las propuestas de actualización anual de los impresos y documentación que formarán el expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las solicitudes que se presenten en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, cuyos plazos no estén establecidos en las instrucciones fijadas anualmente, se resolverán en un plazo no superior a tres meses contados a partir del fin del plazo de solicitud o, en su defecto, desde su formalización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A los estudiantes que a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007 hubiesen iniciado sus estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que los hubieran iniciado, hasta el momento en que proceda la adaptación de estudios como se establece en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2008.

Segunda.- En los procesos de adaptación desde planes de estudio de 1987 a los regulados en el Real Decreto 1393/2007, en primer lugar se procederá a la adecuación de los créditos de 10 horas a los actuales, atendiendo al grado de presencialidad y a las horas por créditos de la titulación de destino.

Tercera.- Tras la adaptación a los nuevos planes de estudio, el estudiante tendrá que cursar, al menos, el número de créditos que reste entre los reconocidos y el total establecido en el plan de estudios de la titulación en la que se reconocen, a tenor del Real Decreto 1393/2007.

En este proceso de adaptación de títulos al Real Decreto 1393/2007 no es de aplicación la Resolución del Rector de fecha 18 de octubre de 2001, relativa a la extinción de planes de estudio, ni las normas de interpretación y desarrollo de esta Resolución.

Cuarta.- Los estudiantes de la ULPGC que se adapten al título en el que se transforme el inicial no consumirán plazas de preinscripción para el nuevo y no computarán las convocatorias agotadas en asignaturas no superadas de la titulación de origen.

Quinta.- Iniciado el proceso de extinción de un plan de estudios, no se podrá admitir estudiantes por traslado de expediente en los cursos en que no se imparta docencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada cualquier otra norma de igual o menor rango que contradiga la presente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Título**
Certificación, título, diploma, que acredita la positiva finalización y la correspondiente concesión y reconocimiento de un programa de estudios de Educación Superior.
2. **Adaptación**
La adaptación es el reconocimiento, en el nuevo título transformado, de los créditos superados en un plan de estudio de los cursados con anterioridad al Real Decreto 1393/2007 en esta Universidad.

Las materias objeto de adaptación serán las establecidas en la Tabla de Adaptaciones del nuevo plan de estudios.
3. **Reconocimiento de créditos**
Se entenderá por reconocimiento la aceptación por la Universidad de destino de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales o propias en cualquier universidad del EEES, son computados en otras enseñanzas distintas a efectos de la obtención de un título oficial.
4. **Transferencia de créditos**
La transferencia de créditos supone la inclusión en los documentos académicos oficiales del estudiante, relativos a la enseñanza en curso de la totalidad de los créditos por él obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma o en otra universidad y que no conduzcan a la obtención de un título oficial.
5. **Estudios universitarios de origen**
Estudios realizados antes de acceder a una determinada titulación y para los que se solicita la adaptación, el reconocimiento o la transferencia.
6. **Estudios universitarios de destino**
Estudios para los que el alumno desea obtener el reconocimiento, la transferencia o la adaptación.

No cabe la transmisión de tal reconocimiento a una tercera o a sucesivas titulaciones, sino que, en todos los casos, ha de partirse de una titulación de origen y una de destino.
7. **Tablas de Equivalencia Automáticas (TEA)**
Conjunto de equivalencias entre estudios de origen y de destino utilizadas para el reconocimiento, la transferencia o la adaptación de créditos. Estas tablas no son estáticas, sino que cada año se actualizarán siguiendo las normas establecidas por la Universidad.
8. **Formación básica**
Conjuntos de materias que son reconocidas como tales por el RD 1393/2007 y que deben estar incluidas en la primera mitad del plan de estudios.
9. **Módulos**
Unidad académica que incluye una o varias materias y que constituye una unidad organizativa dentro de un plan de estudios.

10. Materias

Unidad académica que incluye una o varias asignaturas y que puede concebirse de manera integrada.

Las materias pueden constituir unidades coherentes desde el punto de vista disciplinar. En otras ocasiones, pueden establecerse criterios distintos del disciplinar. Por ejemplo, dentro de un título podría concebirse una materia que tratase de manera transversal el conjunto de aspectos relacionados con el manejo de instrumental y herramientas de laboratorio.

11. Asignaturas

Son las unidades de matrícula de las unidades académicas de enseñanza aprendizaje.

a) Asignaturas básicas

Los planes de estudios deberán contener un mínimo de 60 créditos de formación básica, de los que, al menos, 36 estarán vinculados a algunas de las materias que figuran en el anexo II del Real Decreto 1393/2007, de 30 de octubre de 2007, para la rama de conocimiento a la que se pretenda adscribir el título.

Estas materias deberán concretarse en asignaturas con un mínimo de 6 créditos cada una y serán ofertadas en la primera mitad del plan de estudios.

b) Asignaturas obligatorias

Asignaturas que el alumno debe cursar necesariamente para poder completar su titulación y que forman parte indivisible del título.

c) Asignaturas optativas

Oferta de asignaturas que no necesariamente se determinan en el plan de estudios, entre las que el estudiante ha de matricularse y superar un número mínimo de ellas para poder completar su titulación.

d) Asignaturas optativas maestras

Son asignaturas del plan de estudios de una titulación que son ofertadas por otros planes de estudio distintos para aumentar su optatividad.

El proyecto docente, incluido el profesor, de esta asignatura maestra figurará de forma automática como proyecto docente de las asignaturas vinculadas.

e) Asignaturas optativas vinculadas

Son asignaturas que se imparten en un plan de estudio y que figuran como optativas en otro plan. El proyecto docente será el de la asignatura maestra, por lo que no computará a la hora de tener en cuenta el grado de optatividad en la elaboración del plan de estudios y no generará carga docente extra para el profesor de la asignatura maestra.

12. Créditos

El crédito ECTS es la unidad de expresión cuantificada del trabajo o tarea de aprendizaje necesaria para el logro de los resultados de aprendizaje requeridos en un currículo determinado.

Representa parámetros de tiempo y tareas asociadas. Por ejemplo, en un crédito se contabilizan los tiempos empleados para actividades como estudio, realización de trabajos, proyectos, informes y memorias, preparación y ejecución de evaluaciones, horas de contacto tutorial y cualquier actividad del estudiante, en la modalidad de enseñanza presencial y no presencial, realizada con la finalidad de obtener los resultados de aprendizaje requeridos.

13. Opciones curriculares

Conjunto de materias que podrá cursar el estudiante para poder obtener una determinada orientación de su título de Grado.

14. Especialidades

Conjunto de materias de Máster que permiten crear una especialización de los alumnos en una determinada disciplina.

15. Materias transversales

Materias que, una vez cursadas por el alumno, le otorgan unas competencias y habilidades similares, debiendo para ello tener un número de créditos ECTS similares. El grado de similitud se fija en un mínimo del 75%.

16. Prácticas externas

Prácticas que debe realizar el alumno fuera del ámbito académico de su titulación y que le permiten obtener unas competencias específicas y delimitadas en el propio título.

En el caso de los títulos de Máster con carácter profesional, las prácticas externas son obligatorias y, en el caso del Grado, dependerá de la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias en esta materia.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORDEN
PROMOCIONAL DE EGRESADOS EN TÍTULOS OFICIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA Y LA CONCESIÓN DE PREMIOS
EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009, acuerda aprobar el Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la concesión de premios extraordinarios de fin de título.

PREÁMBULO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como medio de expresión de la excelencia de los estudios universitarios oficiales, considera oportuno establecer el procedimiento único y general para la determinación del Orden Promocional de los mejores expedientes universitarios que en cada curso académico pueden acceder a premios o distinciones que se otorgarán por la brillantez, el esfuerzo y la dedicación aplicados en el desarrollo de los estudios universitarios.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por finalidad regular el procedimiento para la determinación del orden promocional en las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Este orden promocional será el utilizado con carácter general para la concesión de un Premio para cada titulación y del Premio Extraordinario de Fin de Título de la ULPGC y se aplicará a las enseñanzas universitarias conducentes a títulos de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional que se impartan en los centros docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. El ámbito de aplicación es, por un lado, los títulos oficiales recogidos en el Real Decreto 1954/1992, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre de 1994 y

posteriores normas de desarrollo), y, por otro, los que se implanten a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 2.- Sujetos

1. Cuando se publique la convocatoria correspondiente para la concesión del premio y de las distinciones indicados, podrán optar a ellos los egresados del curso inmediatamente anterior que reúnan los requisitos establecidos en la presente norma.
2. La convocatoria se referirá a estudios de sólo primer ciclo, de primer y segundo ciclo o de sólo segundo ciclo, o bien a estudios oficiales de Grado o de Máster, según corresponda.
3. Se incluyen, también, los estudios de Doctorado, si bien el procedimiento de calificaciones y de determinación del orden promocional en estos estudios se rige por reglas específicas.

Artículo 3.- Comisión de valoración

Cada año, la Comisión de Títulos Oficiales del Consejo de Gobierno nombrará una Subcomisión de la que formarán parte:

- El Presidente de la Comisión de Títulos Oficiales, que la presidirá, o persona en quien delegue.
- Un/a decano/a o Director/a por cada una de las Ramas a las que están adscritas las titulaciones, según el artículo 12.4 del Real Decreto 1393/2007.
- Un/a representante del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, que actuará como Secretario, con voz y voto.

Artículo 4.- Inicio del procedimiento

1. Con los criterios de baremación y valoración establecidos en esta norma, se elaborará un programa informático para seleccionar, por titulación, a los cinco mejores alumnos que hubieran finalizado sus estudios universitarios el último día hábil del curso académico inmediatamente anterior.
2. A los egresados indicados se les notificará que han sido seleccionados y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que, si lo consideran oportuno, aporten la documentación que consideren necesaria para un mejor conocimiento de su formación académica. Finalizado dicho plazo, no se permitirá la aportación de otros documentos.

Asimismo, se les informará de que, para formar parte del proceso de selección, han de otorgar su consentimiento escrito en el plazo indicado en el párrafo anterior, para la utilización de los datos académicos por la Subcomisión, su posterior publicación en el BOULPGC, así como para llevar a cabo los trámites establecidos para su concesión.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento

1. En lo que se refiere a los Premios de cada titulación, la Subcomisión remitirá a los finalistas propuestos a la Junta de cada Centro para que informen.
2. En cuanto al Premio Extraordinario, la Subcomisión, a instancias de su Presidente, se reunirá y propondrá al alumno que, conforme a lo establecido en el artículo siguiente, considere que le corresponde el Premio Extraordinario.
3. Los premios extraordinarios no adjudicados no se podrán acumular a otra titulación, ni de un curso académico a otro.

Artículo 6.- Criterios de baremación

El Premio corresponderá al estudiante con mejor expediente académico.

Se considerará que presenta mejor expediente académico aquel alumno que posea una calificación más elevada, según la siguiente fórmula:

$$\text{Nota final} = \text{Nota media ponderada} + (\text{número de años de finalización previsto en el plan de estudio} - \text{número de años realmente agotados en la finalización del plan de estudio}) \times 0,5 + 0,1 \times \text{MH}$$

La valoración del expediente académico del alumnado se realizará conforme a los siguientes criterios:

Primero

Las asignaturas troncales, obligatorias y optativas cursadas en titulaciones reguladas por el Real Decreto 1954/1992, así como las asignaturas obligatorias y optativas de las reguladas por el Real Decreto 1393/2007 se puntuarán conforme se estipula en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, en el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la forma siguiente:

1. Calificaciones numéricas con expresión de un decimal:
 - 5.0 – 6.9: Aprobado (AP)
 - 7.0 – 8.9: Notable (NT)
 - 9.0 – 10: Sobresaliente (SB)

Mención de Matrícula de Honor en su caso, que computará como 0.1 adicional en la asignatura/créditos a la calificación concedida.

2. Las asignaturas convalidadas, adaptadas o reconocidas se computarán con la calificación obtenida en la titulación de origen.
3. Las asignaturas de libre configuración, transferidas o las que carezcan de calificación no computarán.

Segundo

Para poder optar al Premio Extraordinario de Fin de Título, será necesario obtener, como mínimo:

- Con carácter general: 8.0 puntos.
- Para las titulaciones adscritas a la Rama de Ingeniería y Arquitectura: 7.5 puntos.

Tercero

Si dos alumnos tuviesen la misma calificación media, el Premio recaerá:

1. En aquel que tenga la media más elevada en las asignaturas troncales y obligatorias de planes de estudios antiguos o en las asignaturas obligatorias de planes nuevos.
2. Si persiste la igualdad, en aquel que haya consumido, porcentualmente, menos convocatorias en las asignaturas troncales y obligatorias para la obtención del Título.
3. Si persiste la igualdad, en aquel que, a juicio de la Comisión, hubiese acreditado en el plazo oportuno otros méritos académicos valorables.

Artículo 7.- Criterios de valoración

1. Se valorarán únicamente las calificaciones de las asignaturas de la correspondiente titulación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los estudios o trabajos adicionales que el estudiante haya realizado.
2. En el caso de estudios de sólo segundo ciclo, sólo se valorará el expediente académico de dicha titulación.
3. En el caso de estudios de primer y segundo ciclo de continuación natural, solo se valorará el expediente académico de los estudiantes que la hayan cursado desde primer curso. Para los que hubieran accedido desde un primer ciclo distinto se computará éste último en la valoración del expediente.

Artículo 8.- Propuesta Provisional

La Subcomisión hará pública en el BOULPGC la propuesta provisional.

El resto de los interesados que hubieran sido seleccionados previamente, según se establece en el artículo 4.2 de este Reglamento, podrán acceder a la documentación y efectuar por escrito las alegaciones que estimen oportunas a la Subcomisión, en un plazo de diez días hábiles.

Artículo 9.- Propuesta definitiva

Finalizado el plazo, en el término de cinco días lectivos, la Subcomisión remitirá al Rector su propuesta definitiva con la documentación correspondiente para su aprobación, si procede, y posterior concesión del premio. En la Resolución en virtud de la cual se otorguen los premios, se deberá indicar el recurso que proceda contra ella.

Artículo 10.- Certificaciones y ayudas económicas

La Universidad expedirá un premio por titulación y, de entre ellos, seleccionará y otorgará un Premio Extraordinario por rama del conocimiento a los mejores expedientes de la ULPGC en ese curso académico.

1. Se emitirá un diploma acreditativo de la concesión de la Mención Honorífica de Premio Extraordinario, se archivará un certificado acreditativo de tal hecho en su expediente académico y se creará un libro registral específico.
2. A los estudiantes que hayan obtenido los premios por titulación se les otorgará matrícula gratuita en el siguiente curso académico, del Máster, si se trata de Grado, o del periodo de investigación, si es un Máster.
3. A los Premios Extraordinarios de cada rama y promoción en la ULPGC, además, se le concederá una Mención Honorífica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no regulado en esta norma, se aplicará por analogía lo dispuesto en la orden anual por la que se convocan los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria por el Ministerio con competencias en la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que regulen la concesión de premios extraordinarios o cuyo contenido entre en contradicción con la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

1. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.
2. El presente Reglamento será de aplicación a las promociones que finalicen sus estudios en el curso académico 2008/09 y siguientes.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS
DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009, acuerda aprobar el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

PREÁMBULO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) incluye la renovación docente de las enseñanzas como una de sus líneas estratégicas de actuación. La misma encaja con:

1. Los Estatutos que la rigen (DECRETO 30/2003, de 10 de marzo).
2. El II Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2007-2010, concretamente las siguientes estrategias en relación con el eje estratégico I-Docencia:
 - Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
 - Impulsar el Plan de Formación Docente como instrumento para la mejora continua de sus capacidades y conocimientos.
 - Optimizar la plantilla y mejorar las condiciones docentes del profesorado.
 - Propiciar estudios dirigidos a mejorar los procesos de aprendizaje y las capacidades y habilidades claves en una sociedad cambiante: trabajo en equipo, creatividad, ética, comunicación, etc.
 - Mejorar los recursos y equipamientos para la docencia y el aprendizaje.
 - Incentivar la mejora de la calidad y la innovación en la docencia.
3. Los objetivos del Programa DOCENTIA-ULPGC definidos en el manual de procedimiento de Valoración de la Calidad de la docencia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado en consejo de Gobierno en sesión celebrada el 13 de octubre de 2008.

No es este un planteamiento singular de la ULPGC sino que está en sintonía con todo el sistema universitario español. En este sentido y en el ámbito de la actividad docente han aparecido durante los últimos años un conjunto de nuevos factores que fuerzan a cambiar a las universidades, pero al mismo tiempo les ofrece una oportunidad para establecer mejoras en los procesos formativos que le son propios. Entre otros, estos factores son:

1. La integración en el EEES, con los cambios metodológicos y conceptuales que promueve al proceso de enseñanza-aprendizaje para abordar así su puesta al día hacia el entorno social, cultural y económico de la sociedad del conocimiento.

2. La modificación sustantiva de las relaciones oferta-demanda de plazas de nuevo ingreso en la mayoría de las titulaciones universitarias.
3. Una mayor exigencia de la sociedad sobre la universidad para mejorar la eficiencia y eficacia del sistema educativo.
4. Una mayor presencia de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en los procesos de enseñanza-aprendizaje

Para abordar el cambio exigido y aprovecharlo como oportunidad de renovación, resulta fundamental establecer un marco para el reconocimiento y el establecimiento de incentivos hacia aquellos docentes que orienten esfuerzos y alcancen logros en las actividades de Innovación Educativa. Con ello se pretende paliar y corregir la situación de falta de consideración, desequilibrio en el reconocimiento y abandono institucional en las que se han desarrollado estas actividades hasta ahora.

Si analizamos la situación actual de la actividad de Innovación Educativa del profesorado en la ULPGC nos encontramos con que se suele ceñir a la asociación voluntaria y generalmente no estable de algunos profesores que desarrollan proyectos esporádicos que responde a inquietudes de mejora de algún aspecto docente. Estas actividades no suelen tener relevancia fuera de su entorno, con lo que habitualmente terminan conociéndolas sólo sus alumnos y compañeros más cercanos, a pesar de existir oferta de congresos, conferencias, simposios o revistas dedicados a estos temas y de que sus experiencias pueden resultar útiles y enriquecedoras para la comunidad universitaria. Pese a todo ello hay iniciativas de Innovación Educativa importantes que ayudan a elevar la calidad de las actividades docentes. La ULPGC se plantea por tanto valorar y promover este tipo de actividades.

Con este documento, la ULPGC pretende definir líneas prioritarias y un marco normativo a la renovación docente que dinamice, impulse a amplia escala, haga visible y dote de reconocimiento lo que ha sido una acción permanente pero de baja intensidad y poco conocimiento general, del sistema universitario. El eje principal de este proceso lo constituye como línea de actuación el impulso a la puesta en marcha, el apoyo a su actividad y el reconocimiento de los Grupos de Innovación Educativa (GIE), en sintonía con otras universidades españolas, particularmente con la Universidad Politécnica de Madrid que se erige en referente claro de este proceso. Los GIE servirán para agrupar a las personas interesadas, según sus líneas preferentes de actuación, sus intereses comunes y las posibilidades de compartir proyectos homogéneos.

A través de esta iniciativa se pretende promover que los esfuerzos en medios y recursos que la ULPGC dedique a la Innovación Educativa reviertan en un trabajo que presente continuidad en el tiempo y que sea realizado en grupo y por equipos estables, con unos objetivos y planes de actividad claramente definidos y a los que, como consecuencia del mismo la Universidad pretende dotar de apoyo en la medida de sus posibilidades.

Es función de los departamentos coordinar la docencia de las asignaturas de las titulaciones que le hayan sido asignadas por el centro correspondiente por pertenecer a áreas de conocimiento adscritas a ese departamento tal y como se establece en el apartado b del artículo 19 de los Estatutos de la ULPGC y, por tanto, deberán ser pieza clave en el impulso de la Innovación Educativa. Este Proyecto no se puede entender sin una participación activa de los Departamentos como impulsores, tanto para que sus profesores formen GIE, como para que, en su caso, se reconozca su actividad como parte del conjunto de tareas del Departamento.

El desarrollo de esta propuesta se basa en tres ejes:

1. Definición de aquellas líneas de Innovación Educativa que se consideren prioritarias para la ULPGC.
2. Elaboración de una normativa que regule los procesos de creación y funcionamiento de los GIE, así como la actividad de innovación que se efectúa a través de los mismos.
3. Adopción de las medidas de organización y de política universitaria que soporten los procesos alrededor de los GIE.

El apoyo a la creación y el desarrollo de la actividad de los GIE busca los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad de las enseñanzas impartidas en la ULPGC.
2. Fomentar la participación de los profesores en acciones de innovación educativa.
3. Dar mayor reconocimiento a la actividad docente e identificar a sus miembros.
4. Fomentar asociaciones estables de profesores que den continuidad a los esfuerzos de innovación educativa y permitan una mayor reflexión y autoevaluación de su actividad.
5. Dar mayor proyección y difusión a la actividad de innovación educativa y adquirir una mayor presencia en los foros educativos nacionales e internacionales.
6. Aumentar la preparación de los participantes y mejorar la eficacia en los proyectos de innovación educativa.
7. Incrementar el número de especialistas en diferentes temas de innovación educativa capaces de impulsar la formación y preparación de nuevos grupos.
8. Favorecer la canalización de ayudas y promociones que realice la ULPGC en el ámbito de sus responsabilidades, orientándolas hacia grupos y proyectos de forma competitiva.

La ULPGC pondrá en marcha medidas de acompañamiento que favorezcan la creación y desarrollo de los GIE.

La constitución, reconocimiento y funcionamiento de los GIE se regirá por las normas que siguen.

TÍTULO I. SOBRE EL CONCEPTO Y CARÁCTER DE UN GIE DE LA ULPGC

Artículo 1.-

Los GIE se crean como unidades básicas de colaboración estable para el fomento y desarrollo de la Innovación Educativa en el ámbito de la ULPGC. Su creación se enmarca en la estrategia global de potenciación de la Innovación Educativa en la ULPGC.

Están formados por personal vinculado a la ULPGC que se agrupan de forma estable para trabajar de forma más eficaz en proyectos comunes, y cuya colaboración persigue alcanzar los objetivos generales educativos definidos por la Universidad. En casos excepcionales convenientemente justificados, se admitirán colaboradores externos en los términos previstos en el artículo 8.

Artículo 2.-

Para constituirse como GIE, el conjunto de personas interesadas deberá solicitar su reconocimiento como tal al

Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa, que decidirá acerca de su creación tras el informe preceptivo de la correspondiente Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC.

La existencia de los GIE no será excluyente con la acción del profesorado de manera individual o en grupos no reconocidos por la ULPGC, quienes podrán desarrollar su actividad, aunque sin poder acceder a aquellos beneficios que de su reconocimiento se derivan.

Artículo 3.-

Con el fin de facilitar la participación del mayor número de profesores y la creación, identidad y consolidación de sus asociaciones en lo que a Innovación Educativa se refiere, se definen los Grupos de Innovación Educativa (GIE) formados por aquellas personas que mostrando una voluntad y unos proyectos de futuro adecuados, deseen participar de manera activa en la reflexión didáctica y renovación metodológica, de manera que en un plazo determinado puedan mostrar una trayectoria, experiencia, formación y proyecto de futuro de suficiente consistencia en temas de Innovación Educativa.

Las características y especificidades para los GIE se describen a lo largo de este texto en los artículos correspondientes.

Artículo 4.-

Cada GIE identificará a su Coordinador, que deberá ser un profesor con vinculación permanente a la Universidad a tiempo completo, nombrado por el propio grupo mediante el procedimiento y duración que determinen. La ULPGC se relacionará con los GIE a través de su Coordinador.

Artículo 5.-

La ULPGC promoverá que los actuales Grupos de Investigación refuercen, siempre que sea posible, la estructura de los GIE mediante la participación de sus miembros en ambos tipos de Grupos, con el objeto de potenciar tanto la innovación educativa como la investigación.

TÍTULO II. SOBRE LAS LÍNEAS A LAS QUE SE DEBEN ADSCRIBIR LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Artículo 6.-

La ULPGC establecerá unos objetivos generales educativos que servirán de referencia para toda la actuación de los GIE. Estos objetivos se adaptarán en todo momento al desarrollo de los Estatutos, el Plan Estratégico y el programa DOCENTIA-ULPGC, o en el futuro en sus sustitutos equivalentes y vigentes de la ULPGC. Así mismo, la Universidad establecerá líneas prioritarias de actuación específica. Los GIE se adscribirán en el momento de realizar su solicitud a una o más de estas líneas.

Los objetivos generales educativos y las líneas prioritarias de actuación específica se recogen en el Anexo 1.

Excepcionalmente, los GIE podrán adscribirse a nuevas líneas de actuación no contempladas. En este caso, deberán acompañar, junto a la solicitud para su reconocimiento como grupo, la justificación del interés, relevancia y oportunidad de la línea de actuación propuesta, cuya oportunidad será evaluada e informada de forma positiva o negativa por la correspondiente Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC. La decisión acerca de su aceptación corresponderá al Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa, visto el informe de valoración anterior.

Artículo 7.-

Las actividades desarrolladas y los logros conseguidos en los objetivos generales educativos de la ULPGC serán un indicador prioritario de valoración de los GIE para su renovación y/o reconocimiento con mención especial.

TÍTULO III. SOBRE LA COMPOSICIÓN Y TAMAÑO DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Artículo 8.-

Los GIE están constituidos por personal docente de la ULPGC, funcionario o contratado, que libremente desean desarrollar, en equipo, proyectos de Innovación Educativa en una o más de las *líneas prioritarias de actuación* establecidas.

Excepcionalmente, los GIE podrán solicitar la incorporación de colaboradores externos. Dicha solicitud deberá estar adecuadamente justificada. Podrán ser colaboradores externos los funcionarios del cuerpo universitario a extinguir de Maestros de Taller (sin menoscabo de las tareas que tenga encomendadas y con autorización expresa del órgano del que dependan), los profesores titulares o contratados de otras universidades y los profesores de Educación Primaria, Secundaria o Formación Profesional funcionarios o contratados fijos, (tanto de centros públicos como privados y con permiso expreso del órgano del que dependan o empleador si fuera el caso) o a técnicos, especialistas en atención y formación de alumnos con necesidades especiales, tanto pertenecientes a la universidad como externos a ella, pero también con el permiso expreso del órgano del que dependan o empleador si ese fuese el caso. En todo caso, la ULPGC no adquiere con estas incorporaciones obligación contractual ni financiera alguna.

La Comisión con competencias en Innovación Educativa de la ULPGC delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC informará estas incorporaciones, que se considerarán excepcionales. En todo caso, nunca estos colaboradores externos podrán superar al 50% del número de miembros del grupo.

Los miembros podrán tener la consideración de miembro temporal o permanente, lo que habrá de ser informado convenientemente a la solicitud de reconocimiento del grupo. Los miembros de un grupo pueden estar adscritos a uno o varios Departamentos o Centros de la ULPGC.

La ULPGC fomentará cooperaciones estables y debidamente justificadas entre sus GIE, así como entre sus GIE y sus Grupos de Investigación. Para ello y en los procesos bajo su control, valorará positiva y convenientemente estas cooperaciones en los baremos correspondientes.

Artículo 9.-

Para la definición del tamaño mínimo que posibilite el reconocimiento de un GIE se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Al menos tres profesores del Grupo deberán tener dedicación completa, y vinculación permanente a la Universidad. En este sentido, los profesores con dedicación parcial serán contabilizados con un valor que se obtendrá de dividir la dedicación que figura en su contrato por la dedicación máxima de su categoría.
2. Los miembros temporales o colaboradores externos no contabilizarán a efectos del tamaño del grupo.

No se establece un número máximo de miembros que pueden formar un GIE y cada persona sólo podrá ser miembro de un GIE.

TÍTULO IV. SOBRE EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO**Artículo 10.-**

La concesión del reconocimiento de los GIE será responsabilidad del Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa, tras informe de la Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC, previa presentación de la solicitud correspondiente por parte de los profesores solicitantes y siempre que se obtenga al menos un total de 35 puntos según baremo recogido en el Anexo 2.

Artículo 11.-

La presentación de solicitud (ver Anexo 3) de GIE deberá incluir la siguiente información:

- a) Miembros que lo componen y trayectoria docente.
- b) Persona que actuará como responsable-coordinador del grupo.
- c) Definición del grupo en base a una descripción de su planteamiento y objetivos, así como la línea o líneas de actuación a las que se adscriben, incluyendo una descripción del plan de actividades que se propone emprender en los próximos meses.
- d) Líneas de innovación en las que tienen experiencia (individual y en grupo) y los proyectos y estudios en los que se sustenta dicha experiencia.
- e) Currículum Vitae normalizado, según establezca el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa (ver Anexo 4), de todos los miembros del Grupo.
- f) Para personal externo a la ULPGC del reconocido en el artículo 8, se requerirá permiso expreso del órgano del que dependan.
- g) Propuesta de un nombre identificativo para el Grupo que sea significativo en relación con las líneas de actuación a las que se haya adscrito. Los nombres deberán ser tales que permita su identificación de forma inequívoca. En caso de coincidencia de nombres entre propuestas diferentes, la comisión con competencias en Innovación Educativa de la ULPGC delegada de Consejo de Gobierno resolverá convenientemente.

La Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC se encargará de realizar una primera revisión de las solicitudes y de la documentación aportada y, en su caso, proponer los cambios o solicitar información complementaria que facilite la evaluación. Esta información deberá ser remitida en el plazo convenientemente fijado.

Artículo 12.-

La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y por motivos de agilidad del proceso se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC.

TÍTULO V: SOBRE LOS CAMBIOS Y RENOVACIÓN DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**Artículo 13.-**

Los cambios que se produzcan en los GIE, referentes a: *miembros* que los componen, *responsable-coordinador* del grupo, *líneas de actuación*, *plan general de trabajo* o *nombre del grupo* deberán ser comunicados al Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa, el cual en función de su alcance los aprobará directamente resolviendo según corresponda, o los tramitará para una nueva decisión a la Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC.

Artículo 14.-

El reconocimiento de los GIE será de tres años, que podrá ampliarse automáticamente durante un máximo de seis meses si así lo solicita su responsable-coordinador. Transcurridos los tres años deberán solicitar, si desean seguir actuando como tales, su renovación dentro de los tres meses siguientes. En el momento de presentar la solicitud de renovación deberán entregar una memoria de actividades y logros conseguidos durante los últimos cinco años. Deberán también entregar copia de dicha memoria en el Departamento o Departamentos a los que están adscritos los miembros del Grupo.

La renovación de los GIE será valorada por la Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC según el baremo recogido en el Anexo 2. Para la renovación los GIE deberán obtener al menos un total de 50 puntos. En este proceso de renovación, el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa podrá establecer una mención especial de Excelencia a aquellos GIE que hayan destacado por su trayectoria y presenten un proyecto de futuro de suficiente consistencia. Para la obtención de dicha mención será necesario obtener al menos un total de 80 puntos de acuerdo con el baremo establecido para la renovación.

TÍTULO VI: SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**Artículo 15.-**

Los GIE tendrán los siguientes derechos:

- a) Publicidad institucional por parte de la ULPGC relativa a su compromiso, líneas de actuación, proyectos y logros en cuantos foros y medios sea necesario y conveniente.
- b) Acceso a los programas propios de ayuda a la Innovación Educativa que establezca la ULPGC para GIE.
- c) Solicitud de certificación por parte de la ULPGC de las actividades realizadas y logros registrados en un determinado periodo.
- d) Ser considerado como criterio positivo de valoración en mecanismos de promoción que estén bajo el control de la ULPGC.

Artículo 16.-

Los GIE tendrán los siguientes deberes:

- a) Informar a la Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de las alteraciones sufridas en su composición, temática o actividad, y, en general, en cualquier elemento tenido en cuenta para su creación.
- b) Difundir los resultados y logros alcanzados y facilitar su aplicación en otros ámbitos de la ULPGC.
- c) Someterse a las comprobaciones periódicas de las condiciones de reconocimiento cuando la ULPGC lo exija.
- d) Presentar las memorias de actividades y logros en tiempo y forma.

TÍTULO VII: SOBRE LAS RELACIONES DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA CON LOS DEPARTAMENTOS Y CENTROS**Artículo 17.-**

Para la evaluación de las solicitudes, tanto la Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC como el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa, podrán solicitar, si lo consideran oportuno, informes a los departamentos y centros para el estudio y evaluación de las solicitudes.

Cuando se precisen los informes mencionados, éstos formarán parte de la documentación, a manejar por, la Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC para el estudio y evaluación de las solicitudes. El Vicerrector con competencias en Innovación Educativa decidirá acerca de la solicitud en función del informe de la Comisión lo que se comunicará al responsable-coordinador así como a los Departamentos y Centros implicados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: VIGENCIA DE LA ACTUAL NORMATIVA

Dado el carácter innovador que tiene la propia normativa, y ante la previsión de los cambios que se pueda producir sobre la forma y fondo de desarrollar la innovación educativa en la ULPGC, se establece un período máximo de dos años para revisar la actual normativa a partir de la fecha de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: PRIMERA CONVOCATORIA

Se realizará una primera convocatoria con carácter excepcional para constituir los GIE, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de 30 días desde la entrada en vigor del presente Reglamento, ante el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

ANEXO I. LÍNEAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICAS

Línea 1: Metodologías docentes:

- Aprendizaje autónomo
- Aprendizaje basado en problemas
- Aprendizaje cooperativo
- Aprendizaje por proyectos
- Estudio o análisis de casos
- Portafolio o carpeta docente

Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje:

- Evaluación por competencias o criterial
- Evaluación formativa
- Nuevas modalidades de evaluación

Línea 3: Acción tutorial:

- Adaptación a la Universidad de los alumnos de nuevo ingreso.
- Mejora de las actividades de tutoría.
- Orientación para el empleo.
- Atención a estudiantes con necesidades especiales.

Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial:

- Generación de contenidos didácticos para la Red.
- Gestión del conocimiento mediada por Internet.
- Espacios virtuales de trabajo en grupo.
- Laboratorios remotos.
- Creación de redes formativas con uso de soporte TIC que involucre actividades entre profesores y alumnos de distintas titulaciones de la misma universidad, otras universidades nacionales o con otras universidades de países de la Unión Europea o

nuestro entorno de relaciones africano o hispanoamericano.

Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal, transversal:

- Organización y desarrollo entre asignaturas de una misma área que exijan coordinación vertical por impartir en una misma titulación.
- Organización y desarrollo entre asignaturas de un mismo curso de una titulación que exijan coordinación horizontal.
- Organización y desarrollo de relaciones interdisciplinarias entre asignaturas de diferentes áreas y titulaciones.

Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos:

- Organización y desarrollo de acciones formativas para profesores de enseñanza primaria y secundaria y de formación profesional.
- Elaboración de recursos didácticos compartidos.
- Participación en proyectos comunes.

ANEXO II. BAREMO DE VALORACIÓN PARA LA CREACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS GIE

1. Evaluación cuantitativa (hasta un máximo de 50 puntos):

Los méritos así como su valoración por cada ítem son que se detallan en la siguiente tabla:

Tipo de Mérito	Valoración
Dirección de proyectos competitivo de innovación educativa	12 puntos/proyecto
Dirección de proyectos no competitivos de innovación educativa	5 puntos/proyecto
Participación en proyectos competitivos de innovación educativa	7 puntos/proyecto
Participación en proyectos no competitivos de innovación educativa	5 puntos/proyecto
Publicaciones relacionadas con la innovación educativa en revistas internacionales con índice de impacto	12 puntos/publicación
Publicaciones relacionadas con la innovación educativa en revistas internacionales sin índice de impacto	7 puntos/publicación
Publicaciones relacionadas con la innovación educativa en revistas regionales o nacionales	5 puntos/publicación
Participación como ponente en jornadas y congresos internacional relacionada con la innovación educativa	7 puntos/participación
Participación como ponente en jornadas y congresos regionales o nacionales relacionado con la innovación educativa	5 puntos/participación

Participación como asistente en jornadas y congresos internacionales, nacionales y/o regionales relacionados con la innovación educativa	1 punto/participación
Cursos de formación docente impartidos con duración mínima de 10 horas	5 punto por cada 10 horas
Cursos de formación docente recibidos con duración mínima de 10 horas	1 punto por cada 10 horas
Manuales docentes publicados por la ULPGC	10 puntos/manual
Manuales o libros docentes publicados por editorial externa a la ULPGC	15 puntos/manual
Capítulo de libro con orientación docente o de manual docente publicado por editorial externa a la ULPGC	7 puntos/capítulo

En el caso de que alguna contribución de estos méritos sea aportada por más de un miembro del grupo sólo se contabilizará una vez, aunque su valor se incrementará en el factor 1,5 (Ejemplo: Si varios miembros del grupo han participado todos ellos en dos proyectos competitivos -director y dos miembros más- y han presentado una comunicación a un congreso nacional, la puntuación obtenida será:

- Aportación por dirección del proyecto: 12 puntos
- Aportación por participación en el proyecto: $7 \cdot 1,5 = 10,5$ puntos
- Aportación por presentación de comunicación: $5 \cdot 1,5 = 7,5$ puntos
- Total de puntuación obtenida: 30 puntos

2. Evaluación global (hasta un máximo de 50 puntos):

Se realizará una valoración integradora sobre los miembros que componen el grupo y su trayectoria de acuerdo a los siguientes criterios:

2.1. Evaluación del Grupo como equipo (hasta 25 puntos):

- Composición del grupo.
- Experiencia colectiva como equipo de trabajo.
- Carácter innovador del tipo de actuaciones que el grupo se propone emprender en los próximos meses e interés de los objetivos más significativos que se pretende alcanzar en relación con las líneas de actuación a las que se adscribe.
- Existencia de una trayectoria en innovación educativa de sus miembros en temas coincidentes y/o de responsabilidades docentes comunes.

2.2. Experiencia aportada por los miembros del grupo y particularmente del responsable del mismo, referida a la Innovación Educativa (hasta 25 puntos):

- Formación acreditada.
- Material docente elaborado (publicaciones, software, etc) con referencia a su impacto.
- Proyectos no competitivos con referencia al control que tuvo su desarrollo y resultados.
- Conferencias, mesas redondas, etc en las que se ha participado como ponente.
- Participación en comisiones de carácter docente (Comité de autoevaluación de programas formativos,

comisiones de asesoramiento docente).

- Actividades docentes asumidas al margen de las obligaciones estrictamente docentes (es decir, al margen de la impartición de clases, evaluación y tutorías).
- Currículo anterior a los cinco años de la solicitud.
- Impacto e interés de los ítems aportados para su valoración cuantitativa:
 - Proyectos competitivos en los que se ha participado.
 - Publicaciones en revistas docentes.
 - Participación y contribuciones en Congresos educativos.
 - Cursos, seminarios, talleres y conferencias impartidas.
- Otros méritos incluidos en el currículo relacionados con la actividad docente y de innovación educativa: pertenencia a comités, organismos, premios recibidos, etc...

OTROS ANEXOS

Anexo 3: Solicitud del Grupo de Innovación Educativa

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vcie&ver=die>

Anexo 4: CV de cada miembro del grupo

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vcie&ver=die>

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Seguridad y Emergencias y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO, INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la creación del Instituto Universitario de Turismo, Innovación y Desarrollo Económico Sostenible y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MARZO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE

A propuesta del Director del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe de esta Universidad a D. Juan José Bellón Fernández, con DNI 31.244.560.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad a D. Aurelio Vega Martínez, con DNI 43.643.946.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto

30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad a D. Javier García García, con DNI 42.849.927.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad a Dña. Margarita Marrero Martín, con DNI 43.758.366.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Química de esta Universidad a D. Miguel Suárez de Tangil Navarro, con DNI 42.757.399.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA

A propuesta del Director del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Química de esta Universidad a Dña. Zoraida Sosa Ferrera, con DNI 42.792.982.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA

A propuesta del Director del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Química de esta Universidad a D. Juan Cruz Muñoz Pérez de Obanos, con DNI 42.688.547.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de esta Universidad a D. Manuel Martín Hernández, con DNI 42.752.157.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO

A propuesta del Director del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de esta Universidad a D. Manuel Bote Delgado, con DNI 42.931.307.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad Nacional de La Plata (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/06/08

ECOS-Environmental Consulting & Studies, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la empresa ECOS, Environmental Consulting & Studies, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Cooperación entre la empresa ECOS y el Grupo de investigación Ecología Marina Aplicada y Pesquerías de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el tratamiento de imágenes. b) Colaboración y asesoría técnica en la utilización de imágenes por satélite. c) Realización de estudios medio ambientales. d) Proyectos de investigación.	01/10/08
SPET, Turismo de Tenerife, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Estructuración e implantación del plan de marketing de Tenerife 2009", encargado por SPET, Turismo de Tenerife, S.A. al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20/11/08
Universidad Madero (Puebla, México).	Convenio específico de colaboración.	Promover el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores con los objetivos siguientes: a) Fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior incrementando el número de participantes en intercambio estudiantil, docente y de investigación. b) Participar en áreas que requieren apoyo, según la especialidad del personal docente o de investigación participantes, tantos cursos como sean necesarios, así como trabajar en áreas administrativas de extensión o de investigación durante el tiempo que dure el intercambio. c) Coadyuvar a la capacitación cultural de los docentes visitantes.	26/01/09
University of Plymouth (Reino Unido).	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco jurídico para desarrollar proyectos piloto entre la Universidad de Plymouth y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como los derechos de propiedad intelectual, de explotación de resultados y de comercialización de productos derivados del desarrollo de los proyectos.	27/01/09
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica entre el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de impulsar el desarrollo científico de la sociedad canaria en el campo específico de la Medicina Legal al servicio de la Administración de Justicia.	29/01/09
Radio Ecça Fundación Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica y de cooperación internacional para el desarrollo entre la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, Radio Ecça Fundación Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: • Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. • El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. • Actividades de formación e investigación. • Programas de intervención social y humanitaria. • Fomento de acciones de voluntariado y cooperación. • Promoción de la sensibilización y la movilización social a favor de la justicia, la solidaridad y la paz. • Programas de cooperación internacional para el desarrollo.	02/02/09
Radio Ecça Fundación Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer los términos que van a regular la colaboración entre ambas instituciones firmantes para llevar a cabo el proyecto "Programa de Difusión del Español" en Agadir, región de Souss Massa Drâa (Marruecos), subvencionado por la Dirección General de Relaciones con África del Gobierno de Canarias.	10/02/09
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones entre las partes para el desarrollo del proyecto de investigación denominado "Proyecto de Investigación de Procesado de Datos en Modelos de Predicción solar", sobre la incorporación de información de imágenes MSG en modelos numéricos de predicción meteorológica para la simulación de fenómenos atmosféricos y la evaluación de la radiación solar incidente en las próximas horas.	02/03/09
Universidad Rey Juan Carlos (Madrid).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/03/09
Colegio Marpe Altavista, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Colegio Marpe Altavista, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos:	06/03/09

		a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	
Comisión Nacional de la Competencia.	Convenio marco de colaboración.	Colaborar en actividades académicas de cooperación educativa a través de prácticas para la formación, en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, e intercambio de expertos y formación de personal, con el establecimiento de convenios específicos, otorgando atención preferente a la política de competencia en sus diversos ámbitos y especialidades.	11/03/09
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	Modificación del convenio específico de colaboración.	Modificar las cláusulas segunda y cuarta del convenio suscrito con fecha 11 de noviembre de 2008, entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de diversas actuaciones de calidad por un importe de 7.622.462,50 euros.	25/03/09
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones de las partes firmantes en el marco del presente convenio de colaboración para la realización de un análisis de viabilidad para el desarrollo de actividades en el sector aeroespacial en Canarias, con la finalidad de detectar actividades empresariales susceptibles de ser desarrolladas en Gran Canaria.	08/04/09
Changchun Normal University (República Popular de China).	Convenio de colaboración.	Crear un Instituto Confucionista en la ULPGC que pretende beneficiar a los estudiantes y gentes de Canarias al brindarles la oportunidad de conocer el idioma y las culturas de China, así como establecer las condiciones para el intercambio de profesores y estudiantes de ambas universidades.	14/04/09
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. CANARAGUA, S.A.	Acuerdo de colaboración.	Regular el alcance, derechos y obligaciones de los distintos participantes y el tipo de actuaciones a realizar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y CANARGUA, S.A., en la ejecución del Proyecto "Evaluación y Control de la presencia de alquifrenos polietoxilados y derivados en estaciones depuradoras de aguas residuales de las Islas Canarias. Estudio de la eficacia de nuevas tecnologías de tratamiento de aguas residuales- Escalpar".	15/04/09
Aemón 07 Oceanográfico, S.L. (Tegueste, Santa Cruz de Tenerife).	Convenio de cooperación educativa.	Establecer las bases que habrán de regir la realización de prácticas en el B/O (Buque oceanográfico) Aemón veintidós por parte de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20/04/09
Universidad Santo Tomás (Chile).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Santo Tomás y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/04/09

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA LA TOMA DE POSESIÓN DE D. EDUARDO SALAS LÜCKERT COMO VOCAL DEL CONSEJO SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES SOCIALES

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace pública la toma de posesión de D. Eduardo Salas Lückert como vocal del Consejo Social en representación de los intereses sociales, nombrado por el Consejo de Gobierno de Canarias mediante Decreto 249/2009, de 23 diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 5 de enero de 2009.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA LA CIRCULAR INFORMATIVA 2009-01 RELATIVA AL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD (SGC)

CIRCULAR INFORMATIVA 2009-01

La presente circular se refiere a las modificaciones del Modelo Marco para el Sistema de Garantía de Calidad de los Centros de la ULPGC. A continuación se detallan cada uno de los documentos afectados:

MANUAL DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD (MSGC)

1. Documento afectado: Sistema de Garantía de Calidad del Centro (MSGC01)

Motivo: Vincular la tabla de correspondencias cruzadas (anexo 1.5) a un capítulo del manual.

Modificaciones: La tabla de correspondencias cruzadas deja de ser un documento independiente y se incluye como anexo de este capítulo del Manual.

2. Documento afectado: Presentación del Centro (MSGC02)

Motivo: Contemplar a la Comisión de Calidad Institucional (CCI) como uno de los órganos responsables en apoyar al Centro en la implementación y desarrollo del SGC.

Modificaciones: Se ha incorporado la responsabilidad de la Comisión de Garantía de Calidad en la revisión, la mejora y el correcto cumplimiento de los procedimientos, lo que afecta al apartado del *Desarrollo* (apartado 2.4), concretamente en el epígrafe *Vinculación con el Equipo Rectoral y el Gabinete de Evaluación Institucional* (epígrafe 2.4.6.).

3. Documento afectado: Estructura del Centro para el desarrollo del SGC (MSGC03)

Motivo: Simplificar el contenido para evitar incongruencias entre la fase de diseño y la fase de implementación.

Modificaciones:

- Se han mejorado las bases para la constitución de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGC). Esto afecta al apartado *Comisión de Garantía de Calidad* (apartado 3.4.3).
- Se ha eliminado el anexo *Lista de comprobación para analizar el seguimiento de la implantación del SGC* (anexo 3.5).

4. Documento afectado: Política y Objetivos de Calidad (MSGC04)

Motivo: Homogeneizar la toma de decisiones y explicitar los mecanismos para rendir cuentas a los diferentes grupos de interés.

Modificaciones: Se ha incorporado la sistemática para el análisis de la política y los logros de los objetivos de calidad y de los aspectos a tener en cuenta para la rendición de cuentas en el apartado *Rendición de cuentas a los grupos de interés* (apartado 4.4.3).

5. Documento afectado: Garantía de Calidad de los Programas Formativos (MSGC05)

Motivo: Especificar los mecanismos que garanticen la calidad de los programas formativos.

Modificaciones: Redacción del apartado *Desarrollo* (apartado 5.4) del capítulo.

6. Documento afectado: Personal Académico y de Apoyo (MSGC07)

Motivo: Homogeneizar las toma de decisiones y las responsabilidades de esta capítulo respecto al desarrollo de los Procedimientos Institucionales y los del Centro.

Modificaciones: Redacción del apartado *Desarrollo* (apartado 7.4).

PROCEDIMIENTOS ESTRATÉGICOS DEL CENTRO (PEC)

7. Procedimiento afectado: Procedimiento estratégico del centro para la Elaboración y Revisión de la Política y Objetivos de Calidad del Centro (PEC01)

Motivo: Homogeneizar la toma de decisiones de este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en los procedimientos de apoyo del centro para la Medición, Análisis y Mejora de Resultados y el de Revisión y Mejora de la Titulación.

Modificaciones:

- Redacción de los apartados: Desarrollo; Seguimiento, Medición y Mejora; Archivo; y Responsabilidades.
- Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

8. Procedimiento afectado: Procedimiento estratégico del centro para el Diseño de la Oferta Formativa Oficial (PEC02)

Motivo: Homogeneizar y definir las responsabilidades del Consejo Social y del Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior y el Ministerio de Gobierno de España con competencias en Universidades.

Modificaciones:

- Redacción de los apartados: Desarrollo, Archivo; y Responsabilidades
- Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

PROCEDIMIENTOS CLAVE DEL CENTRO (PCC)

9. Procedimiento afectado: Procedimiento clave del centro para la Definición del Perfil de Ingreso y Captación de Estudiantes (PCC01)

Motivo: Concretar las acciones desarrolladas en el procedimiento.

Modificaciones:

- Redacción de los apartados: Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.
- Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

10. Procedimiento afectado: Procedimiento clave del centro para la Orientación del Estudiante (PCC03)

Motivo: Homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en el procedimiento clave del centro para la Orientación Profesional.

Modificaciones:

- Redacción de los apartados: Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.
- Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

11. Procedimiento afectado: Procedimiento clave del centro para gestión de la Movilidad de los Estudiantes Enviados (PCC04)

Motivo: Concretar algunas fases del desarrollo y homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en el procedimiento de apoyo para la Gestión de Incidencias, Reclamaciones y Sugerencias.

Modificaciones:

- Redacción de los apartados: Definiciones; Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.
- Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

12. Procedimiento afectado: Procedimiento clave del centro para gestión de la Movilidad de los Estudiantes Recibidos (PCC05)

Motivo: Concretar algunas fases del desarrollo y homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en los procedimientos: clave del centro para el Desarrollo y Evaluación de las Enseñanzas; y el de apoyo para la Gestión de Incidencias, Reclamaciones y Sugerencias.

Modificaciones:

- Redacción de los apartados: Definiciones; Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.
- Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

13. Procedimiento afectado: Procedimiento clave del centro para la Orientación Profesional (PCC06)

Motivo: Homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en el procedimiento clave del centro para la Orientación al Estudiante.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Definiciones; Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.
- b) Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

14. Procedimiento afectado: Procedimiento clave del centro para gestión de las Prácticas Externas (PCC07)

Motivo: Homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en los procedimientos clave del centro: para la Planificación de las Enseñanzas; y para la Evaluación y Desarrollo de las Enseñanzas.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Definiciones; Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.
- b) Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

15. Procedimiento afectado: Procedimiento clave del centro de Información Pública (PCC08)

Motivo: Concretar algunas fases del desarrollo y homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en el procedimiento de apoyo del centro para la Medición, Análisis y Mejora de Resultados.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Definiciones; Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.
- b) Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

16. Procedimiento elaborado: Procedimiento clave del centro para el Desarrollo y Evaluación de las Enseñanzas (PCC09)

Motivo: Ajustarse a los nuevos requerimientos de la ANECA respecto al desarrollo de Sistemas de Garantía de Calidad.

PROCEDIMIENTOS DE APOYO DEL CENTRO (PAC)**17. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo para la gestión de los documentos y evidencias (PAC01)**

Motivo: Concretar algunas fases del desarrollo e incorporar la codificación necesaria para registrar y archivar las evidencias.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Desarrollo y Responsabilidades.

18. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo para la Gestión de los recursos materiales (PAC02)

Motivo: Concretar las acciones desarrolladas en el procedimiento.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Desarrollo y Responsabilidades.
- b) Eliminación/incorporación de contenidos en el Flujograma.

19. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo para la Gestión de los Servicios (PAC03)

Motivo: Concretar las acciones desarrolladas en el procedimiento.

Modificaciones:

- a) Redacción del apartado Desarrollo.
- b) Eliminación/incorporación de contenidos en el Flujograma.

20. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo para la Suspensión de Enseñanzas (PAC04)

Motivo: Concretar los criterios para la suspensión del título.

Modificaciones:

- a) Redacción del apartado Desarrollo.

21. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo para la selección y admisión de estudiantes (PAC05)

Motivo: Concretar las acciones desarrolladas en el procedimiento. Este procedimiento formaría parte el SGC de aquellos centros que desarrollen pruebas específicas para la selección y admisión del estudiante, por lo que se ha modificado para diferenciarlo del procedimiento institucional para la Selección, Admisión y Matriculación del Estudiante.

Modificaciones:

- a) Nombre del procedimiento.
- b) Redacción de los apartados: Objeto, Desarrollo, Archivo, Responsabilidades, Flujograma y Anexos.

22. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo del centro para la gestión de Incidencias, Reclamaciones y Sugerencias (PAC06)

Motivo: Concretar algunas de las fases y homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en el procedimiento institucional para la Gestión de Incidencias.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Desarrollo y Responsabilidades.
- b) Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

23. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo del centro para la Medición de la Satisfacción, Expectativas y Necesidades (PAC07)

Motivo: Concretar las fases y homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en el procedimiento de apoyo del centro para la Medición, Análisis y Mejora de Resultados.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Desarrollo, Archivo; y Responsabilidades.
- b) Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

24. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo del centro para la Medición, Análisis y Mejora de resultados (PAC08)

Motivo: Homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en los procedimientos: estratégico del centro para la Elaboración y Revisión de la Política y Objetivos de Calidad del Centro; y el de apoyo para la Revisión y Mejora de la Titulación.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.

- b) Incorporación de un documento de evidencia derivado de este procedimiento, el referido a los indicadores de calidad del SGC.
- c) Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

25. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo del centro para la Revisión y Mejora de las Titulaciones (PAC09)

Motivo: Homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en los procedimientos: estratégico del centro para la Elaboración y Revisión de la Política y Objetivos de Calidad del Centro; y el de apoyo para la Medición, Análisis y Mejora de Resultados.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.
- b) Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

MODIFICACIONES GENERALES QUE AFECTAN, EN GENERAL, A LA DOCUMENTACIÓN DEL SGC

1. Documento afectado: Índice

Motivo: Inclusión de un nuevo procedimiento (PCC09 "Procedimiento clave para el desarrollo y evaluación de la enseñanza") y eliminación del "Procedimiento de apoyo para el control de los resultados" (PAC06).

Modificaciones: Afecta al índice general, al índice de los procedimientos clave del Centro y al índice de los procedimientos de apoyo del Centro.

2. Procedimientos afectados: Todos

Motivo: Detección de erratas.

Modificaciones: Se han subsanado erratas leves en los documentos a nivel general como: nombres del procedimiento, codificación, cuestiones de formato, nombre y numeración de los anexos, etc., que han sido pertinentemente resaltadas en amarillo.

3. Procedimientos afectados: Todos

Motivo: Simplificación y homogenización de las referencias y documentación generada por el Sistema de Garantía de Calidad.

Modificaciones: Eliminación e incorporación documentos en los apartados: Referencias; Flujograma; y Anexos.

4. Procedimientos afectados: Todos

Motivo: Todas las modificaciones mencionadas anteriormente.

Modificaciones: Actualización de las tablas de revisiones y los pie de página, atendiendo a las indicaciones recogidas en el PAC01.

Para que quede constancia de lo corregido, todas las modificaciones realizadas han sido resaltadas en el modelo marco:

- Con marcador amarillo, las incorporaciones o mejoras de contenido.
- Con marcador rojo o texto tachado, las eliminaciones.

Podrán descargarse los archivos con la versión actualizada en el entorno de trabajo colaborativo: Sistema de Garantía de Calidad.

Cualquier duda podrá ser consultada a través de los medios de comunicación dispuestos para ello en el entorno de trabajo colaborativo, así como a través del correo electrónico y teléfonos del Gabinete de Evaluación Institucional.

La Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa (P.D. Res. del Rector de 16 de junio de 2008, B.O.C. nº 167, de 21 de agosto de 2008), Raquel Espino Espino.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE HACE PUBLICA LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2009/10 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Visto el Real Decreto 69/2000 por el que se establecen los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnen los requisitos académicos así como la Orden 3.299/2003, de 14 de noviembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se dicta la presente Instrucción de carácter interno al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, para definir los procedimientos de preinscripción y matriculación en estudios oficiales que se imparten en esta Universidad y establecer directrices de programación, este Vicerrectorado de Estudiantes, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 16 de junio de 2008 (BOC de 21 de agosto) dicta la presente Instrucción para definir los procedimientos de preinscripción y matriculación en los estudios oficiales de Grado así como para los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro e Ingeniería Técnica.

PRIMERO.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación para los procedimientos de preinscripción y matriculación en títulos oficiales de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro e Ingeniería Técnica impartidos por esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tanto en su modalidad presencial como no presencial.

Los procedimientos de preinscripción y de matriculación se llevaran a cabo por Internet en la página web: <http://www.ulpgc.es>

SEGUNDO.- CALENDARIO Y LÍMITES DE ADMISION

El calendario de preinscripción y matriculación para el curso académico 2009/10, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

Los límites de admisión propuestos por esta Universidad son los que se recogen en el Anexo II.

Si se produjera alguna modificación se publicará en la página web: <http://www.ulpgc.es>

TERCERO.- SOBRE LA PREINSCRIPCIÓN Y LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS

1.- Preinscripción

En la preinscripción se podrá solicitar la admisión hasta en doce (12) titulaciones de las relacionadas en el Apartado Primero de esta Instrucción, tanto en modalidad presencial como no presencial.

2.- Orden de preferencia

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el

interesado en su solicitud, será vinculante a efectos de matriculación no pudiendo ser modificadas, salvo:

- En el caso de los estudiantes del colectivo de bachillerato de la provincia de Las Palmas que hubieran efectuado su preinscripción en el mes de abril que podrán solicitar en el mismo periodo que la preinscripción ordinaria (16 de junio-6 de julio) la modificación de las titulaciones seleccionadas inicialmente por otras o bien el orden de prioridad de las mismas.
- En el caso de los solicitantes de preinscripción en plazo que reunían los requisitos académicos en junio pero a los que no se les asignó plaza en ninguna de las relacionadas en su petición, podrán modificar sus opciones y adaptarlas a la oferta de plazas para septiembre entre el 5 y el 9 de octubre en todo caso, tanto estos estudiantes como los que reúnan los requisitos en septiembre solo podrán optar a las plazas que se oferten el 2 de octubre.

Como principio general, se podrán presentar tantas solicitudes como colectivos en los que el interesado reúna los requisitos para acceder (tratamiento independiente y simultáneo de los cupos y vías).

3.- Documentación

Los plazos y documentación para cada colectivo se recogen en el Anexo I.

4.- Publicación de Listados

Los Listados provisionales y definitivos de Preinscripción serán publicados en las Delegaciones de la ULPGC, en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria sito en el Edificio La Granja (Avda. Marítima del Sur s/n) y en los Cabildos en el resto de las Islas Canarias y en el Servicio de Información al Estudiante (SIE), así mismo la información individualizada estará a disposición de los interesados en la pagina Web de la ULPGC y a través de telefonía móvil (MoviStar).

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

5.- Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se podrán presentar en el Registro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Edificio La Granja (Avda. Marítima del Sur s/n) y serán resueltas en el Listado Definitivo de Preinscripción por el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.

6.- Asignación de plazas

La asignación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas, prioridades y procedimiento:

- Las plazas de los cupos de reserva especiales (personas con discapacidad o deportistas de alto nivel), se asignaran dentro de los cupos de reserva y criterios temporales de carácter general y como mínimo tendrán una plaza inicialmente asignada por titulación.

En caso de confluencia entre vías y cupos de solicitantes provenientes de los colectivos de discapacidad o de deportistas de alto nivel, procedentes de distintas vías optando con inferior numero de plazas que solicitantes, se asignarán las plazas atendiendo al siguiente orden de prioridad: Primero: Bachiller con Selectividad o credencial

– UNED; Segundo: CFGS o equivalente; Tercero: Mayores de 25 años; Cuarto: Titulados universitarios y Quinto: COU sin selectividad

- Los estudiantes que hayan presentado preinscripción ordinaria por los cupos de titulados y estudiantes extranjeros sólo se incluirán en el proceso si reúnen los requisitos académicos en la convocatoria de junio de 2009 o anteriores.
- Si a lo largo del proceso de adjudicación de plazas para los solicitantes que reúnen los requisitos en junio, se observa que existen plazas vacantes sin demanda, se adjudicaran a los cupos y colectivos restantes atendiendo al siguiente orden de prioridad: Primero: Bachiller con Selectividad o credencial – UNED; Segundo: CFGS o equivalente; Tercero: Mayores de 25 años; Cuarto: Personas con discapacidad; Quinto: Titulados universitarios y Sexto: Extranjeros de países ajenos a la UE.

7.- Oferta de plazas para septiembre y modificación de opciones

Una vez finalizado el proceso de adjudicación de plazas y matriculación consiguiente para aquellos solicitantes que reúnen los requisitos en la convocatoria de junio se publicará en prensa local la oferta en las titulaciones con plazas vacantes y se abrirá un plazo (Anexo I) para que tanto aquellos que no hubieran obtenido ninguna plaza en los listados anteriores como los solicitantes de Preinscripción (en plazo) que reúnan los requisitos académicos en septiembre puedan modificar sus opciones de titulación adaptándose a la oferta y presentar la documentación que corresponda.

8.- Titulaciones Oficiales de Grado

En la oferta inicial de titulaciones oficiales se incluirán las titulaciones de Grado siguientes: Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Historia, Geografía y Ordenación del Territorio, Traducción e Interpretación Inglés – Alemán, Traducción e Interpretación Inglés – Francés y no se ofertarán las titulaciones que las precedieron.

En el caso de que al inicio del periodo ordinario de preinscripción (16 de junio) estas titulaciones de Grado no hayan sido autorizadas para su impartición en el curso académico 2009/10, los estudiantes de bachillerato que hubieran hecho su preinscripción a través de los Centros de Secundaria de la provincia de Las Palmas podrán modificar su solicitud y adaptarse a las titulaciones que realmente se oferten, en el caso de CC. de la Actividad Física y del Deporte, Geografía y Ordenación del Territorio y de Historia la traslación podrá hacerse de oficio, pero en las titulaciones de Grado de Traducción e Interpretación el solicitante tendrá que indicar a cuál de ellas solicita preinscripción al pasar de dos titulaciones de Grado a tres Licenciaturas.

9.- Preinscripción fuera de plazo

Una vez finalizado el periodo de preinscripción ordinaria, (a partir del 7 de julio) aquellas personas que deseen matricularse en titulaciones sin límite de admisión en esta Universidad podrán auto-preinscribirse y remitir el impreso junto a la documentación pertinente. Tras comprobar que reúnen los requisitos para ello, se admitirá la preinscripción y se autorizará la automatriculación.

CUARTO.- SOBRE LA MATRICULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN

1.- Matrícula tras la asignación de plazas

- 1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo en ese periodo, decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de

preinscripción y asignación de plazas, sin perjuicio de que puedan preinscribirse de nuevo –fuera de plazo– en titulaciones sin límites de admisión.

- Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones: Podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello, pudiendo no obstante, preinscribirse de nuevo –por fuera de plazo– en titulaciones que no tengan asignado límite de admisión de alumnos.

2.- Matrícula Provisional

Matrícula Provisional. Aquellos que acrediten haber efectuado preinscripción en otra universidad y encontrarse pendiente de adjudicación de plaza, podrán formalizar “Matrícula Provisional”, que se mantendrá hasta el día 11 de septiembre inclusive, fecha en la que si no se hubieran abonado los precios públicos de la matrícula definitiva y entregado la documentación que corresponda, se anulará de oficio y excluirá del procedimiento de asignación de plazas, procediéndose a la asignación de las plazas resultantes en el siguiente Listado de Asignación de Plazas.

3.- Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula por Internet en la dirección www.ulpgc.es en los plazos estipulados en el Anexo I.

QUINTO.- CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

La información relativa a los Cursos de Armonización de conocimientos aparecerá en la Pág. Web de la ULPGC en el mismo apartado o icono que la de automatrícula.

Los solicitantes podrán matricularse en los Cursos de Armonización de Conocimientos tras formalizar su matrícula oficial en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los cursos de Armonización.

La información sobre los Cursos de Armonización estará vinculada a la titulación en la que el alumno se hubiera matriculado con el fin de que desde el primer momento esté informado sobre las consecuencias de vinculación o no entre el curso y la titulación correspondiente.

SEXTO.- MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

- La auto-matrícula se formalizará en MiULPGC.
- El calendario de matriculación del primer y segundo cuatrimestre/semestre así como de entrega de documentación se recoge en el Anexo I.
- Matrícula Fuera de Plazo. A partir del 5 de octubre y hasta el 4 de diciembre (ambos inclusive), podrá formalizarse matrícula fuera de plazo, con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio.

En el segundo cuatrimestre no se autorizarán solicitudes de matriculación presentadas fuera de plazo.

SÉPTIMO.- TITULACIONES IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL

1.- Titulaciones que se ofertan en modalidad no presencial

Maestro (Especialidad Educación Primaria); Turismo; Relaciones Laborales; Trabajo Social.

Además de la Licenciatura de solo segundo ciclo de Psicopedagogía, en la que a partir de este curso 2009/10 hay que presentar preinscripción ya se ha establecido límite de admisión.

2.- Matriculación

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior (Decreto anual del Gobierno Autónomo de Canarias), pero no lo son para las tasas establecidas para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social. Los estudiantes que accedan a primer curso, están obligados a matricularse como mínimo en 27 créditos y necesariamente en el curso de Iniciación a la Teleformación.

La matriculación del segundo cuatrimestre para las titulaciones oficiales que se imparten en modalidad No-Presencial será entre el 1 y 12 marzo de 2010.

OCTAVO.- PRECIOS PÚBLICOS, EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Principio general

Como principio general, el documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matriculación y aportarse dentro del plazo, establecido para la entrega de documentación.

2.- Excepciones al principio general

Se mantienen las excepciones siguientes:

- Familia numerosa:

En el caso de que el carné de familia numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del periodo ordinario de matrícula.

Condionalmente, se admitirá como documento acreditativo la copia de solicitud de renovación con registro de entrada (con fecha dentro del plazo de matriculación ordinaria) en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, siempre y cuando el documento original se aporte antes del 4 de diciembre de 2009. En el caso de expirar este plazo sin aportar dicho documento, de oficio se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser “ordinaria” a no ser que el interesado en el mismo acto y plazo de matrícula hubiera acreditado el disfrute de otro tipo de exención.

- Personal de la ULPGC

Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que matricularse y acreditar la situación en el plazo ordinario de matriculación. En el certificado ha de indicar expresamente la fecha de inicio de la vinculación profesional con la ULPGC y en su caso, la de extinción (personal contratado temporal). El documento acreditativo de la situación tendrá como máximo un mes de antelación a la fecha de matriculación.

3.- Documentación

Los solicitantes de exención/bonificación, por cualquiera de las causas establecidas legalmente (personal de la ULPGC, personal laboral de la Universidad de La Laguna, por Matrícula de Honor obtenida en otra Universidad, etc.) deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matriculación para obtener el derecho al disfrute de la misma.

4.- Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matriculación del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matriculación de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre. Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2009.

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria (P.D. Res. del Rector de 16 de junio de 2008, B.O.C. nº 167, de 21 de agosto de 2008), Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

ANEXO I CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2009/2010

Estudiantes de nuevo acceso	
Preinscripción	16 de junio – 6 de julio
Listado provisional general	13 de julio
Reclamaciones	14 y 15 y 16 de julio
Primer listado de adjudicación de plazas	20 de julio
Matrícula	21 –29 de julio
Segundo listado de adjudicación de plazas	31 de julio
Matrícula	1 – 11 de septiembre
Presentación de certificaciones de titulados universitarios	hasta el día 4 de septiembre
Tercer listado de adjudicación de plazas (incluye titulados)	21 de septiembre
Matrícula	22 – 30 de septiembre
Cuarto listado de adjudicación de plazas	5 de octubre
Matrícula	16 – 30 de octubre
Preinscripción: alumnos que reúnen los requisitos en septiembre	
Publicación de Titulaciones con plazas vacantes (incluidas las titulaciones sin límite)	2 de octubre en www.ulpgc.es 3 y 4 de octubre (prensa local)
Aportación de documentación o adaptación a la oferta	5 – 9 de octubre
Quinto listado de asignación de plazas	15 de octubre
Matrícula	16 – 30 de octubre
Matrícula fuera de plazo en Titulaciones sin límite de admisión	
Matrícula	21 -29 de julio y 1 de septiembre al – 30 octubre
Presentación de documentación	hasta 30 de octubre de 2009
Fin del plazo de preinscripción y matriculación fuera de plazo	30 de octubre
Otros plazos de interés	
Matrícula provisional (preinscripción en otras universidades)	hasta 11 septiembre 2009
Acreditación de familia numerosa (si presento la solicitud sellada en plazo)	hasta 4 de diciembre de 2009
Matrícula de estudiantes universitarios	
Matrícula anual o del primer cuatrimestre	1 septiembre – 2 de octubre
Matrícula del segundo cuatrimestre (modalidad presencial)	4 – 19 de febrero de 2010
Matrícula del segundo cuatrimestre (modalidad no presencial)	1 – 12 de marzo de 2010
Matrícula fuera de plazo de estudiantes universitarios	hasta 4 de diciembre de 2009
Acreditación de familia numerosa (si presento la solicitud sellada en plazo)	hasta 4 de diciembre de 2009

ANEXO II PROPUESTA DE LA ULPGC SOBRE LÍMITES DE ADMISION

TITULACIÓN	PLAZAS
Administración y Dirección de Empresas	235
Arquitectura	165
Ciencias del Mar	Sin límite
Ciencias Empresariales	235
Derecho	Sin límite
Educación Social	52
Economía	125
Enfermería (Las Palmas)	150
Enfermería (Lanzarote)	50
Enfermería (Fuerteventura)	50
Filología Hispánica	Sin límite
Filología Inglesa	Sin límite
Fisioterapia	40
Ingeniería Informática	100
Ingeniería Industrial	135
Ingeniería de Telecomunicación	100
Ingeniero Químico	Sin límite
I.T. en Informática de Sistemas	150
I.T. en Informática de Gestión	Sin límite
I.T. Naval en Estructuras Marinas	Sin límite
I.T. Naval en Propulsión y Servicios al Buque	Sin límite
I.T. de Obras Públicas en Construcciones Civiles	Sin límite
I.T. de Obras Públicas en Hidrología	Sin límite
I.T. de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos	Sin límite
I.T. Industrial en Electricidad	Sin límite
I.T. Industrial en Electrónica Industrial	Sin límite
I.T. Industrial en Mecánica	Sin límite
I.T. Industrial en Química Industrial	Sin límite
I.T. en Topografía	Sin límite
I.T. en Diseño Industrial	100
I.T. Telecomunicación: Sistemas Electrónicos	Sin límite
I.T. Telecomunicación: Sistemas de Telecomunicación	Sin límite
I.T. Telecomunicación: Sonido e Imagen	Sin límite
I.T. Telecomunicación: Telemática	Sin límite
Medicina	150
Maestro Educación Infantil	62
Maestro Educación Física	62
Maestro Educación Primaria	52
Maestro Educación Primaria (no presencial)	240
Maestro Educación Especial	52
Maestro Educación Musical	62
Maestro Lengua Extranjera	62
Maestro Audición y Lenguaje	52
Relaciones Laborales	129
Relaciones Laborales (no presencial)	120
Trabajo Social	103
Trabajo Social (no presencial)	120
Turismo (Las Palmas de Gran Canaria)	103
Turismo (Tahíche, Lanzarote)	Sin límite
Turismo (no presencial)	120
Veterinaria	72

TITULACIONES OFICIALES DE GRADO	PLAZAS
Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	100
Traducción e Interpretación: Inglés – Alemán	60
Traducción e Interpretación: Inglés – Francés	60
Geografía y Ordenación del Territorio	50
Historia	70

Titulaciones Oficiales de Grado

En la oferta inicial de titulaciones se incluirán las titulaciones de Grado siguientes: Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Historia, Geografía y Ordenación del Territorio, Traducción e Interpretación Inglés – Alemán, Traducción e Interpretación Inglés – Francés y no se ofertarán las titulaciones precedentes.

En el caso de que al inicio del periodo ordinario de preinscripción (16 de junio) estas titulaciones de Grado no hayan sido autorizadas para su impartición en el curso académico 2009/10, los estudiantes de bachillerato que hubieran hecho su preinscripción a través de los Centros de Secundaria de la provincia de Las Palmas podrán modificar su solicitud y adaptarse a las titulaciones que realmente se oferten, en el caso de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Geografía y Ordenación del Territorio y de Historia la traslación podrá hacerse de oficio, pero en las titulaciones de Grado de Traducción e Interpretación el solicitante tendrá que indicar a cual de ellas solicita preinscripción al pasar de dos titulaciones de Grado a tres Licenciaturas.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA EL TÍTULO PROPIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS APLICABLE AL CURSO ACADÉMICO 2009/10 POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En relación con el Título Propio en Seguridad y Emergencias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aplica el Real Decreto 69/2000 por el que se establecen los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnen los requisitos académicos y en su virtud, se dicta la presente Instrucción para definir los procedimientos de preinscripción y matriculación en el citado Título Propio.

PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación para los procedimientos de preinscripción y matriculación en el título propio de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en Seguridad y Emergencias que se imparte en modalidad no presencial.

SEGUNDO.- CALENDARIO, LÍMITES DE ADMISION Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- Límite de Admisión

El límite de admisión de estudiantes para iniciar estos estudios es de CIENTO VEINTE (120) estudiantes que se distribuyen por los colectivos establecidos en el RD. 69/2000 anteriormente citado.

2.- Calendario

El calendario de preinscripción, matriculación y entrega de documentación, para el curso académico 2009/2010, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

3.- Documentación

- La documentación relativa a la **Preinscripción** han de remitirla a: Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, Edificio La Granja. Avda. Marítima del Sur

s/n. Las Palmas de Gran Canaria (DP 35016) (Anexos II y III).

- La documentación de **Matrícula** han de remitirla a la Estructura de Teleformación – ULPGC, c/ Sta. Juana de Arco, s/n. Las Palmas de Gran Canaria (DP 35004).

Si se produjera alguna modificación relativa a horarios, ubicación de oficinas, etc., se publicará en la página web: www.ulpgc.es.

TERCERO.- SOBRE LA PREINSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRICULACIÓN

1.- Formulario

En el formulario de preinscripción únicamente aparecerá esta titulación y podrá descargarse de la página web: www.ulpgc.es.

2.- Solicitud única

Se ha de presentar una única solicitud, marcando en el colectivo o colectivos en el que el interesado reúna los requisitos para acceder (tratamiento independiente y simultáneo de los cupos y vías), y adjuntando la documentación acreditativa de cada uno de ellos.

En el apartado correspondiente del impreso se indicará el colectivo o colectivos por el que solicita acceso.

3.- Orden de Preferencia

Tendrán prioridad los estudiantes que reúnan los requisitos académicos en junio o en curso anteriores, sobre los que los adquieran en septiembre.

4.- Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Se podrán presentar en el Registro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Edificio La Granja (Avda. Marítima del Sur s/n) y serán resueltas en el Listado Definitivo de Preinscripción por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de la Educación Superior.

El modelo de reclamación estará disponible para su descarga por los interesados en la página web: www.ulpgc.es.

5.- Publicación

Los Listados provisionales y definitivos serán publicados en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria sito en el Edificio La Granja (Avda. Marítima del Sur s/n), en la Sede de la Estructura de Teleformación – ULPGC (c/ Sta. Juana de Arco s/n., y en la página web: www.ulpgc.es.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales. La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Reglas, prioridades y procedimiento

La asignación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas, prioridades y procedimiento:

- Las plazas de los cupos de reserva especiales (personas con discapacidad o deportistas de alto nivel): se asignarán dentro de los cupos de reserva y criterios temporales de carácter general y como mínimo tendrán una plaza inicialmente asignada.
- Los estudiantes del cupo de titulados (y del cupo de extranjeros no comunitarios si los hubiere), han de reunir

los requisitos académicos dentro del plazo de preinscripción.

- 6.3. Si al finalizar el plazo ordinario de matriculación, quedan plazas vacantes una vez agotada la demanda de un colectivo, se adjudicarán a los solicitantes de los cupos y colectivos restantes atendiendo al siguiente orden de prioridad: 1) Bachiller con Selectividad o credencial – UNED, 2) Formación Profesional o equivalente, 3) Mayores de 25 años, 4) Titulados universitarios.

7.- Matriculación mínima

Los estudiantes que accedan a primer curso, han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos y matricularse necesariamente en el curso de Iniciación a la Teleformación que tiene 1.5 créditos.

CUARTO.- MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

La auto-matrícula se ha de formalizar a través de MiULPGC.

El calendario de matrícula y la entrega de documentación, tanto para el primer y segundo cuatrimestre, como solo para el segundo se recoge como Anexo II.

QUINTO.- PRECIOS DE MATRICULACIÓN

Según ha establecido el Consejo Social de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, serán de aplicación los precios establecidos para el grado de experimentalidad núm. 3 en el Decreto de precios públicos por la prestación de los servicios académico de la educación superior que anualmente publica el Gobierno de Canarias, con los recargos que en su caso pudieran corresponder.

Asimismo se establece por el mismo órgano un incremento por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos del sistema de impartición en la modalidad "No Presencial".

A las cantidades resultantes de la suma de ambos conceptos no les son de aplicación bonificaciones y/o exenciones de ningún tipo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2009.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (P.D. Res. del Rector de 16 de junio de 2008, B.O.C. nº 167, de 21 de agosto de 2008), Luis A. Álvarez Álvarez.

ANEXO I TÍTULO PROPIO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN, MATRICULACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACION. CURSO ACADÉMICO 2009/2010

Preinscripción

- Período ordinario de preinscripción: 21 al 31 de julio de 2009.
 - Listado provisional: 1 de septiembre.
 - Reclamaciones: 2, 3 y 4 de septiembre.
- Documentación de preinscripción: Registro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Edificio La Granja (Avda. Marítima del Sur s/n.), Las Palmas de Gran Canaria (DP 35016).

Asignación de plazas y matrícula de estudiantes de nuevo acceso

- Primer listado de asignación de plazas: 9 de septiembre.
 - Matrícula: 10 al 18 de septiembre.
- Segundo listado de asignación de plazas: 22 de septiembre.
 - Matrícula: 24 de septiembre al 2 de octubre.
- Documentación de matrícula:
 - Estructura de Teleformación-ULPGC. c/Sta. Juana de Arco s/n. Las Palmas de Gran Canaria (DP 35004).
 - Plazo: Hasta el último día establecido para la matriculación.

Matrícula de estudiantes universitarios

- Matrícula anual y del primer cuatrimestre: 1 de septiembre al 2 de octubre.
 - Documentación de matrícula
 - Lugar: Estructura de Teleformación-ULPGC c/Sta. Juana de Arco s/n. Las Palmas de Gran Canaria (DP 35004).
 - Plazo: Hasta el último día establecido para la matriculación (inclusive).
- Matrícula fuera de plazo: Hasta el 4 de diciembre de 2009.
- Matrícula del Segundo Cuatrimestre: 1 al 12 de marzo de 2010.

ANEXO II ACCESO A TÍTULO PROPIO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Requisitos de acceso

1. Colectivo de Bachillerato:
 - Curso de Orientación Universitaria (COU) + PAU
 - Bachillerato LOGSE + PAU superada
 - Estudiantes de bachillerato de la Unión Europea con credencial de la UNED establecida en la Resolución del M.E.C. de 7 de mayo de 2007
 - Estudiantes extranjeros con Bachillerato homologado + PAU superada
 - Curso Preuniversitario + Prueba de Madurez superada
2. Colectivo de Mayores de 25 años:
 - Prueba de Mayores de 25 años superada en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a partir del año 1998. (Todas las vías)
3. Colectivo de Titulados universitarios o equivalentes: Que reúnan los requisitos para la obtención del título al momento de efectuar su preinscripción y dentro de dicho plazo ordinario.
4. Colectivo de Formación Profesional o Equivalente: Dependiendo del título correspondiente, según se establece en el Anexo III de este documento:

En el impreso de preinscripción, se podrán marcar todos los colectivos en los que el interesado reúna los requisitos de acceso (Tratamiento independiente y simultáneo de los cupos y vías). Para su valoración ha de entregarse la documentación acreditativa de cada uno de ellos y marcarlos en el impreso de preinscripción.

**ANEXO III
CUADRO DE ACCESOS DESDE CICLOS FORMATIVOS DE
GRADO SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE
SEGUNDO GRADO AL TÍTULO SUPERIOR EN SEGURIDAD
Y EMERGENCIAS
(Título Propio de la Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria)**

Familia: Administración

- Técnico Superior en Secretariado
- Técnico Superior en Administración y Finanzas

Familia: Edificación y Obra Civil

- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
- Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
- Técnico Superior en Realización y Planes de Obra

Familia: Electricidad y Electrónica

- Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas
- Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos
- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
- Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos

Familia: Informática

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

Familia: Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados

- Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico
- Técnico Superior en Mantenimiento de Aviónica

Familia: Mantenimiento y Servicios a la Producción

- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales

Familia: Química

- Técnico Superior en Industrias de Proceso Químico
- Técnico Superior en Análisis y Control
- Técnico Superior en Química Ambiental
- Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos y afines
- Técnico Superior en Industrias de Proceso de Pasta y Papel
- Técnico Superior en Plástico y Caucho

Familia: Sanidad

- Técnico Superior en Salud Ambiental

Familia: Hostelería y Turismo

- Técnico Superior en Alojamiento

Familia: Actividades Marítimo-Pesqueras

- Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo
- Supervisión y Control de Máquinas e Instalación de Buques

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE ABRIL DE 2009,
POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO CONSISTENTE EN LA SEGURIDAD EXTERNA
PRESENCIAL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS**

Una vez cumplidos los requisitos exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria del servicio consistente en la seguridad externa presencial de las dependencias de la Universidad por un período de dos años, y en aplicación del artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la contratación del Servicio a las empresa "Seguridad Integral Canaria, S.A." por un importe de 3.301.578,16 euros, debiendo el adjudicatario definitivo cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2009.

El Rector accidental (Resolución del Rector de 7-04-2009), Fernando Real Valcárcel, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

**ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA
CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS
OBRAS "REFORMA INTERIOR Y EXTERIOR Y
ESTRUCTURA DE CUBIERTA SOBRE PATIO EN EL
COMEDOR UNIVERSITARIO" DE ESTA UNIVERSIDAD**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 161,2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, convocar, mediante procedimiento negociado con publicidad, la contratación de la obra "Reforma interior y exterior y estructura de cubierta sobre patio en el comedor universitario", de esta Universidad, por un presupuesto máximo de licitación de 900.000,00 euros.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928 453387 y 928 453314.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://perfilcon.ulpgc.es:8080/perfildelcontratante/contenido/inicio.iface>

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Documentación a presentar por los licitadores: La establecida en la cláusula 12 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de documentación: Finalizará el día 30 de abril de 2009, a las 14:00 horas.

Lugar de presentación de la documentación exigida: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2009

El Rector accidental (Resolución del Rector de 7-04-2009), Fernando Real Valcárcel, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO EN CLÍNICA DE VETERINARIA" DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 161,2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, convocar, mediante procedimiento negociado con publicidad, la contratación de la obra "Reforma y acondicionamiento en Clínica de Veterinaria", de esta Universidad, por un presupuesto máximo de licitación de 303.789,30 euros.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928 453387 y 928 453314.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://perfilcon.ulpgc.es:8080/perfildelcontratante/contenido/inicio.iface>

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Documentación a presentar por los licitadores: La establecida en la cláusula 12 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de documentación: Finalizará el día 30 de abril de 2009, a las 14:00 horas.

Lugar de presentación de la documentación exigida: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2009.

El Rector accidental (Resolución del Rector de 7-04-2009), Fernando Real Valcárcel, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES" DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del servicio, para la adjudicación del "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones y Edificios dependientes", de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 450.000,00 euros.

Garantía provisional: Los licitadores no deberán constituir garantía profesional.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928453310, 928453311 y 928453313.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://perfilcon.ulpgc.es:8080/perfildelcontratante/contenido/inicio.iface>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Lugar de presentación de muestras: No hay presentación de muestras.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 8 de junio de 2009, a las 14:00 horas.

Admisión de variantes: Cláusula 13.3.1 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 19 de junio de 2009, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2009.

El Rector, José Regidor García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 235- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
